

Código del Estudiante Conducta y Disciplina



2015 - 2016

A partir del agosto 2015

PRÓLOGO

El Código de Conducta y Disciplina Estudiantil es consistente con la póliza del Consejo de estado, la legislación estatal y judicial. Esta guía es de beneficio a todos sus integrantes, compuesto por el consejo estudiantil, educadores, estudiantes y padres de familia. Esta guía es sometida a revisión anualmente, en la medida que sea necesaria, por un comité.

Esta guía de Conducta y Disciplina proporciona al estudiante lo puntos a seguir:

- *Normas y reglas de conducta a seguir.*
- *Respalda un proceso y trato justo, garantizando a los estudiantes la oportunidad de ser escuchados.*
- *Es la base que fomenta un ambiente sano dentro del sistema escolar.*
- *Provee la oportunidad a cada estuante de aspirar a una excelencia académica.*
- *Suministra reglas diseñadas para la seguridad y el bienestar de los estudiantes.*

Esta guía complementa y refuerza la posición de los profesores y el plantel educativo al mantenimiento del orden y buena conducta.

Este folleto se debe utilizar como referencia hasta que éste sea sometido a una revisión y emitido por la Junta del Condado de Educación de Richmond.

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND GUIA DEL VISITANTE

¡BIENVENIDOS! El sistema escolar del Condado de Richmond valora la participación de los padres y de la comunidad en las actividades de las escuelas y fomenta a los adultos ser guía y modelo ejemplar a seguir a los estudiantes. El Sistema Escolar da la bienvenida a los visitantes al recinto escolar y provee oportunidades para observar y aprender acerca de los programas educativos, ser voluntarios y asistir a eventos deportivos, musicales y presentaciones dramáticas que se ofrecen al público.

Mientras que los visitantes son bienvenidos en el campus, la preocupación primordial del Sistema Escolar es el de proporcionar un ambiente educativo seguro y disciplinado el cual reduce al mínimo las interrupciones y distracciones.

Cualquier visitante a una escuela o evento escolar que infrinja estas pautas perderá el privilegio de volver y/o asistir a eventos de la escuela en un futuro.

Para ello, se aplican las siguientes pautas:

- **FIRMAR:** A su llegada, todos los visitantes a la escuela deben reportarse inmediatamente a la oficina administrativa de la escuela con el fin obtener el permiso para entrar al plantel y firmar dando constancia de su llegada.
- **RESPETO:** Los visitantes deberán modesta y apropiadamente y mostrar respeto por las actividades en curso en la escuela. Su comportamiento deberá ser un ejemplo disciplinario.

ACATAR: Los visitantes deben respetar en todo momento durante su visita, las reglas generales de la escuela, las disposiciones del Código de Conducta Estudiantil y de Disciplina.

- **CONSERVAR:** Los visitantes deberán mantener la integridad de las la pólizas de confidencialidad de los estudiantes. Cualquier asunto escolar escuchado u observado es confidencial y permanecerá en la escuela. Cualquier inquietud se debe discutir con el administrador del plantel. Los visitantes no están autorizados a sacar los estudiantes de las aulas u otras actividades escolares sin el permiso directo del tutor legal, el estudiante y / o el administrador del plantel.
- **REGISTRACION DE SALIDA:** Padres de familia que visitar la escuela o son voluntarios deberán registrar la salida de sus hijos utilizando los procedimientos adecuados establecidos por la escuela. Los visitantes deberán reportarse en la oficina administrativa, firmar notificando que la visita concluyó.

TABLA DE CONTENIDOS

PRÓLOGO	2
SISTEMA ESCOLAR	3
PARTE I Infracciones	
Regla 1(A) La interrupción e interferencia con la Escuela.....	8
Regla 1(B) La póliza de Amenaza de bomba.....	10
Regla 2 Daño, destrucción o robo de la propiedad escolar.....	10
Regla 3 Daños, destrucción o robo de la propiedad privada.....	10
Regla 4 (A) Asalto físico de un empleado del sistema escolar; Asalto verbal y conducta disruptiva.....	11
Regla 4 (B) La violencia física contra maestros, conductores del autobús escolar, u otro funcionario de la escuela o empleado.....	11
Regla 4 (C) Reporte de Falsa Información de presunto Comportamiento Inapropiado.....	12
Regla 5 (A) Asalto físico y / o pelea con una persona no empleada por la Escuela.....	12
Regla 5 (B) Intimidación.....	12
Regla 6 Armas e instrumentos peligrosos.....	13
Regla 7(A) Bebidas Alcohólicas.....	15
Regla 7(B) Narcóticos, drogas y sustancias controladas.....	15
Regla 8(A) Actividades ilícitas o inmorales cometidas por un Estudiante.....	16
Regla 8(B) El acoso sexual de o por un estudiante.....	17
Regla 9 El incumplimiento de llegada y de reglas.....	17
Regla La póliza 10 Asistencia.....	17
Regla 11 Ausencia Injustificada de la clase Detención.....	19
Regla 12 Tardanza.....	20
Regla 13 Dejar la escuela sin permiso.....	20
Regla 14 Atuendo y Aseo.....	21
Regla 15 Fumar.....	23
Regla 16 Operación de Vehículos de Motor en el Campus.....	23
Regla 17 Cumplimiento de Normas y Reglamentos.....	24
Regla 18 Falsificación de domicilio y Matriculas Fuera de la Zona.....	24
Regla 19 Reglas de autobuses escolares y Responsabilidades Estudiantiles.....	24
Regla 20 Estudiantes con problemas crónicas de disciplina.....	26
Regla 21 Autoridad del Profesor Sobre el Aula.....	27
Regla 22 Actividad y Membrecía de pandillas.....	29
PARTE II REGLAS DE PROCEDIMIENTO	
Justificación.....	30
La póliza.....	30
Comunicación.....	30
Regla 23 Suspensión a Corto Plazo.....	30
Regla 24 Suspensión a Largo Plazo o Expulsión.....	31
Regla 25 Conducta de la Audiencia.....	31
Regla 26 Audiencias de Grupo.....	31
Regla 27 Notificación de Audiencia y conducta de una Audiencia de Circunstancias Especiales / Tribunal de Audiencia Disciplinaria.....	31
Regla 28 (A) Suspensión Disciplinaria de corto plazo o expulsión.....	33
Regla 28 (B) Alternativas- Consecuencias Disciplinarias.....	33
Regla 29 Suspensiones de Emergencia.....	33
Regla 30 Programa del Centro Alternativo.....	33
Regla 31 Amenaza a la Salud o Seguridad.....	33
Regla 32 Interrupción de las Operaciones Escolares.....	34
Regla 33 Autoridad discrecional del panel.....	34

PARTE III BÚSQUEDAS

Regla 34 Búsquedas de casilleros y escritorios de los estudiantes.....34
Regla 35 Búsquedas de Estudiantes.....34

PARTE IV MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA

Regla 36 Uso del Sistema Demérito.....35
Regla 37 La pólizas y Directrices para la Suspensión en la Escuela.....36

LA PÓLIZA DE LA INTIMIDACIÓN.....37

LA PÓLIZA DE USO DEL INTERNET.....39

NOTIFICACION/PROTOCOLO PARA LA BUSQUEDA DE NIÑOS.....46

INFORMACION DE LA SECCION 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973.....50

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....53

CLUBES Y ORGANIZACIONES DE LA ESCUELA Y FORMULARIOS DE NO PARTICIPACION.....58

FORMULARIOS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD.....68

INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN DEL CARÁCTER CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL Y DISCIPLINA

Los padres deben tomar la iniciativa en la enseñanza y la demostración de buen carácter de su hijo o hijos. Siempre que sea posible, se recomienda que los estudiantes sean referidos a consejería para reforzar la educación del carácter. A continuación se presentan las reglas del código de conducta con el rasgo de carácter que corresponde a la violación de código.

Regla # 1

Perturbaciones e interferencias en la escuela

Rasgo de carácter

Civismo: El respeto y la aceptación de la autoridad;
El respeto a Otros

Las Reglas # 2 y 3

Destrucción o robo de propiedad de la escuela
Daños a escuela, destrucción o robo de propiedad privada

Rasgo de carácter

Civismo: Respeto por el Medio Ambiente y el respeto por los demás

Regla # 4 (A) y 4 (B)

Asalto físico de un empleado del sistema escolar;
Asalto Verbal y Disruptiva Conducta
Violencia física contra maestros, conductor del autobús escolar u otro funcionario escolar o Empleado

Rasgo de carácter

Respeto a sí mismo: autocontrol y rectitud moral,
Respeto por los demás: Cortesía,
Civismo: Tolerancia

Regla# 5

Asalto físico y/o que peleé con una persona no empleada por la escuela

Rasgo de carácter

Respeto a sí mismo: compasión y amabilidad
Respeto a sí mismo: auto control
Civismo: Tolerancia

Regla# 6

Armas e instrumentos peligrosos

Rasgo de carácter

Respeto de uno mismo y de Otros: Responsable, civilidad, autocontrol

Regla # 7 (A)

Bebidas Alcohólicas

Rasgo de carácter

Autoestima: Conocimiento Respeto a la Salud Física y Mental

Regla # 7 (B)

Narcóticos, Drogas y Sustancias Controladas

Rasgo de carácter

Respeto a sí mismo autocontrol, y rectitud moral, respeto por el Creador, Responsabilidad
Respeto por Otros: Generosidad, Compasión

Regla # 8

Actividades Ilícitas o inmorales de un Estudiante

Rasgo de carácter

Civismo: El respeto y la aceptación de la autoridad, el respeto por uno mismo: autocontrol y rectitud moral, ética de trabajo: Cooperación y esmero

Regla # 9

El incumplimiento de llegada u de las Reglas

Regla # 10

Asistencia

Rasgo de carácter

Ética de trabajo: Puntualidad, Orgullo Escolar, Diligencia, el logro

Regla # 11

Ausencia Injustificada de la clase de Detención

Rasgo de carácter

Respeto de Otros: Civismo, Responsabilidad ética de trabajo: Esmero

Regla # 12

Tardanza.

Regla #13

Dejar la escuela sin permiso

Regla # 14

Atuendo y Aseo

Regla # 15

Fumar

Regla # 16

Operación de Vehículos de Motor en el recinto escolar

Regla# 17

Cumplimiento de Normas y Reglamentos

Regla # 18

Falsificación de domicilio y Matricula fuera de la Zona

Regla # 19

Reglas del autobús escolar y Responsabilidades Estudiantiles

Rasgo de carácter

El respeto a sí mismo y a Otros: Responsabilidad, Compromiso, perseverancia y diligencia, sobriedad, ética de trabajo: Puntualidad, confiabilidad

Rasgo de carácter

Civismo: El respeto y la aceptación de la Autoridad, Respeto por los demás: Cortesía y Cooperación

Rasgo de carácter

Autoestima: Limpieza, Respeto por la apariencia física, Conocimiento

Rasgo de carácter

Autoestima: Conocimiento, Respeto a la salud física y mental

Rasgo de carácter

Civismo: El respeto y la aceptación de la autoridad, el respeto por los demás: Civilidad

Rasgo de carácter

Civismo: El respeto y la aceptación de la autoridad

Rasgo de carácter

Respeto de Otros: Integridad, honestidad, veracidad

Rasgo de carácter

Civismo: El respeto y la aceptación de la autoridad, respeto a sí mismo: Responsabilidad

INTRODUCCIÓN

Las reglas del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil se dividen en cuatro partes:

PARTE I Lista los tipos de conducta de los estudiantes que representan delitos

PARTE II Esboza el método que se seguirá en el procesamiento de los presuntos delitos o en la operación y la inspección los vehículos de motor en el campus

PARTE III Describe los procedimientos apropiados para la búsqueda de estudiantes, escritorios y taquillas de los estudiantes.

PARTE IV Describe los medios alternativos de la disciplina

La escuela de Asignación

La asignación de estudiantes a una zona de asistencia se basa en la residencia. Se requiere que cada padre o tutor firme un certificado de residencia para las autoridades escolares poder verificar que el niño asiste a la escuela apropiada.

Si un estudiante se muda fuera del Distrito Escolar del Condado de Richmond de una zona a otra dentro del distrito, (excluyendo los transferidos por asistir a la escuela fuera de la zona), él o ella pueden ser permitidos para completar el período de calificación antes de transferir, si tiene transporte privado, y siempre que se cumplan determinadas condiciones. La aprobación debe ser dada por el Superintendente o su designado, el Superintendente Adjunto. Consulte con el artículo 18 para información relacionada.

Mejora del Ambiente de Aprendizaje Estudiantil

Se aconseja a los padres y tutores informar a sus hijos de las consecuencias, incluyendo, las sanciones penales de conducta sexual de menores y delitos por los que un menor puede ser juzgado como un adulto.

PARTE I - DELITOS

Artículo 1 (a)

La interrupción e interferencia con la Escuela

Ningún estudiante deberá:

(a) Ocupar o intentar ocupar cualquier edificio escolar, gimnasio, instalaciones de la escuela, propiedades, o parte de ella con de la intención privar a otros de su uso, o cuando el efecto de la misma es de privar a otros de su uso.

(b) Bloquear o intento de bloquear la entrada o salida de cualquier edificio escolar o propiedad o pasillo o sala de los mismos con el fin de privar a otros el acceso al mismo.

(c) Establecer un incendio o intento de incendiar o dañar ningún edificio escolar o propiedad.

(d) Poseer, exhibir, o de otra manera amenazar con usar de armas fuego, explosivos, otras armas o cualquier instrumento que no están cubiertos bajo la Regla 6, que pueden representar un peligro para la salud y el seguridad de los estudiantes, profesores, o cualquier otra persona, en las instalaciones de la escuela.

(e) Impedir o tratar de impedir el continuo funcionamiento de cualquier escuela, clase, actividad, o reunión escolar lícita en el recinto escolar.

(f) Impedir estudiantes de asistir a una clase o de la actividad de la escuela.

(g) Bloquear o intento de bloquear el tráfico normal al peatonal o de vehículos en un recinto escolar o terrenos adyacentes, excepto bajo la instrucción directa del rector.

(h) Hacer continuamente ruido o actuar de cualquier otra forma con el fin de interferir seriamente con la habilidad del maestro para llevar a cabo la clase.

(i) Causar o intentar causar la interrupción de cualquier misión legítima, proceso o función de la escuela de cualquier manera, por el uso de la violencia, la intimidación, la fuerza, ruido, la coacción, la amenaza, el acoso, el miedo, resistencia pasiva, la tecnología, Internet o cualquier otra conducta, o participar en cualquier conducta que causa la interrupción o la obstrucción de cualquier misión legítima, proceso o función u obstruir o interferir en el trabajo asignado a cualquier empleado de la escuela. En cuanto a las amenazas de bomba y la disciplina consulte Amenaza de bomba, artículo 1B.

(j) Negar identificarse o proporcionar falsa identidad a petición de cualquier maestro, director, superintendente, del autobús conductor escolar, u otro personal escolar autorizado.

(k) Asalto o abuso verbal, abusar o utilizar lenguaje o gestos vulgares o amenazar o exhibir una conducta irrespetuosa hacia cualquier otro estudiante, maestro, director, subdirector, administrador, conductor del autobús escolar, cualquier otro personal de la escuela, u otras personas que asisten a las funciones relacionadas con escuela.

(l) Poseer materiales vulgares u obscenos, revistas, libros, fotografías, o cualquier otro material vulgar u obsceno que sean perjudiciales para el proceso educativo. Esta regla no se incluye revistas, libros, cuadros o literatura que forman parte del inventario

de la biblioteca de la escuela o que son parte de cualquier asignación prescrito.

(m) Falsificar la firma de los padres, tutores, maestros, autoridades escolares, o cualquier otra persona y / o alterar cualquier documento oficial.

(n) Vender, distribuir o aceptar pedidos de ningún artículo con el propósito de recaudar dinero para beneficio personal o para actividades no relacionadas con la escuela o durante el horario escolar. Solicitar, vender, o cobrar al personal de la escuela por estudiantes en campus está prohibido. Los estudiantes pueden tener ventas de pasteles y lavado de carros después de la escuela en las empresas gestionadas de forma privada con el fin de recaudar fondos para los clubes, siempre que cuenten con la aprobación previa del establecimiento donde se celebrará el evento. Sin embargo, los estudiantes no deben ir de puerta en puerta vendiendo artículos a la comunidad para recaudar fondos para proyectos escolares. Sin embargo, si se les permite a los estudiantes vender anuncios para el anuario de la escuela y el periódico. Además, los estudiantes pueden vender cintas de refuerzo, avisos, etc., antes de clases, durante el almuerzo, después de la escuela, y en las actividades escolares para los proyectos aprobados por la escuela. Los proyectos de recaudación de fondos en las escuelas serán limitados a las fotografías escolares, artículos de la tienda de la escuela, y las actividades anteriormente mencionadas.

(o) Urgir, traer, fomentar personas no autorizadas a visitar los planteles escolares. El director tiene la facultad de tomar las medidas adecuadas contra las personas no autorizadas que invaden el edificio, el terreno u otra propiedad de la escuela. Esta acción deberá incluir el derecho a solicitar la asistencia de las autoridades policiales y jurar a cabo las órdenes después de consultar con el Superintendente o persona designada por el Superintendente o el de la Junta de Abogados.

(p) Apostar o poseer dispositivos de juegos de azar de cualquier tipo, clase o descripción. Sin embargo, el estudiante puede poseer, a la instrucción expresa de un maestro u otro personal autorizado, dispositivos de juego para su uso en el programa de instrucción o particulares de un proyecto educativo. En tales casos, el profesor particular debe notificar a la oficina que la posesión de este tipo de dispositivos de juego estaba en la dirección expresa o con el permiso expreso del profesor para su uso en el programa de instrucción.

(q) Entrar al recinto escolar de otra escuela sin aprobación previa de la administración de la escuela que está visitando.

(r) Poseer radios, juegos electrónicos, de cinta o reproductores disco, beepers, portátiles celulares,

digitales o de otro dispositivos de comunicación tipo, dispositivo láser, o cualquier otro dispositivo (por ejemplo, reproductores de MP3, iPods, iPads, Bluetooth) o un elemento que interrumpa o interfiera con cualquier misión legal, proceso o función de la escuela.

Beepers y móviles no podrán introducirse en el edificio de la escuela o utilizados en la escuela durante escolar el horario. Ellos se pueden dejar en el automóvil del estudiante. No pueden estar en posesión de beepers y teléfonos dentro de autobuses escolares en ruta hacia o desde la escuela durante horas regulares de la escuela. Teléfonos pueden ser permitidos en las excursiones extraescolares con el fin único y singular de permitir que el estudiante tener comunicación con sus padres o tutores igualmente para cualquier emergencia o para informar del lugar y la hora de llegada...

Beepers y teléfonos que se decomisen cuando un estudiante no sigue esta la póliza, se etiquetarán con prontitud con el nombre del propietario, el número de serie, el nombre de la escuela, y la fecha que fue confiscado. En el caso que un beeper o teléfono se ha confiscado de acuerdo con esta la póliza y se pierde posteriormente, mientras que en la posesión de la escuela, la escuela ni el sistema serán responsables de dicha pérdida. Se le dará un recibo al estudiante y los siguientes procedimientos se aplicarán a beepers y celulares.

Primera Infracción: Después de confiscado sobre una primera infracción, cualquier beeper o celular / teléfono móvil se retendrá en la escuela durante los treinta (30) días del calendario A vencimiento de los treinta (30) días calendario, el padre / tutor del estudiante tendrá tres (3) días escolares para recoger el beeper o teléfono celular con la documentación adecuada de propiedad. Después de la expiración de esos tres (3) días escolares, cualquier beeper o celular / teléfono móvil serán donados a una organización caritativa, reciclados o desechados sin previo aviso a los padres o tutores.

Segunda Infracción: Después de una segunda violación de la póliza de un estudiante, cualquier beeper o celular /móvil teléfono se retendrá en la escuela por sesenta (60) días del calendario a partir de la fecha de retención; después de los sesenta (60) días el padre / tutor del estudiante tendrá diez calendario (10) días para recoger la señal acústica o teléfono celular en la escuela con. La documentación adecuada de propiedad Al final del periodo de diez días (10) días de retención (días calendario 71a) cualquier beeper o celular / teléfono móvil será donado a una organización caritativa, reciclados o desechados sin previo aviso a los padres o tutores.

Tercera Infracción: Después de una tercera violación de la póliza por un estudiante, cualquier beeper o celular / teléfono móvil será donado inmediatamente a una organización caritativa, reciclarse o eliminarse sin aviso previo a los padres o tutores.

Cuando los padres o tutores reclaman el beeper o teléfono, deberán firmar un recibo reconociendo que ellos entienden que es prohibida la utilización del beeper/teléfono dentro de la escuela y están infringiendo la póliza de la junta.

Además, cuando haya una sospecha razonable de que un teléfono u otro dispositivo de comunicación se han utilizado en la violación de las normas o reglamentos, el oficial escolar puede revisar el contenido del teléfono o dispositivo.

La póliza, con excepción de lo señalado anteriormente, está en efecto en todo momento mientras que los estudiantes estén dentro del recinto escolar.

- (a) En los terrenos de la escuela.
- (b) En una actividad, función o evento dentro de la escuela
- (c) En camino a la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada del autobús.

Además de otras consecuencias, la administración escolar dependiendo de las circunstancias está autorizada a implementar disciplina adicional incluyendo, pero no limitado a, la Suspensión de la escuela y al Tribunal de Referencia.

(s) Incitar, aconsejar, exhortar, animar o aconsejar a otros estudiantes o personas que violen cualquiera de los párrafos anteriores de esta norma o de cualquier otra regla de este Código de Conducta

* PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE REGLA 1 (a) a la Regla 1 (s), CONSULTE LAS REGLAS 20, 23, 24, 25 y 27

Regla 1 (B)

Las amenazas de bombas y falsas alarmas de incendio: Disciplina Para Amenazas de Bomba, falsas alarmas de incendio

No obstante cualquier disposición de este Código de Conducta, la disciplina obligatoria mínima para los estudiantes que hacen, causan o intentan causar una amenaza de bomba o falsa alarma de incendio en cualquier función escolar o escuela, serán expulsados por un año escolar seguido por la asistencia al Centro Alternativo por un año.

Además, estos estudiantes que asisten el Centro Alternativo, no se les permitirá ausencias injustificadas. Por lo tanto, dichas ausencias injustificadas extenderán su asignación en el Centro Alternativo un día por cada ausencia injustificada.

Además, a estos estudiantes que causen o intenten causar una amenaza de bomba o falsa alarma de incendio no se les permitirá asistir a la escuela nocturna o escuela de verano durante el periodo de tiempo durante el cual son expulsados o asignados al Centro Alternativo.

(Nota: Regla 1 (B) define la disciplina mínima cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio; Reglas 1 (e) y 1 (i) son las normas violadas cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio.)

Regla 2

Daños, destrucción o robo de la propiedad Escuela

Un estudiante no deberá causar o intentar causar intencionalmente el daño maliciosa de bienes muebles o inmuebles de la escuela, robar o intentar robar propiedad de la escuela, o utilizar cualquier propiedad de la escuela sin autorización. No debe no marcar, desfigurar o destruir propiedad de la escuela.

Los siguientes procedimientos disciplinarios serán seguidos por una violación de esta regla:

(A) Primera Infracción: El primer delito garantizará una disciplina mínima hasta diez (10) días de suspensión. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario apropiado de la escuela, la disciplina más severa puede darse en la primera infracción.) Se exigirá al estudiante y al padre o tutor asistir una reunión en la escuela con el director. En dicha reunión el director notificará por escrito al padre/tutor que la próxima infracción dará lugar a la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.

(b) Segunda Infracción: La segunda infracción resulta en expulsión por el resto del año escolar, tras la constatación de violación por parte del Tribunal, después de imparcialmente escucharla evidencia.

Un estudiante, en la medida permitida por la ley, debe hacer restitución por daños a la propiedad antes de que finalice el año escolar. Los casos extremos serán referidos a las autoridades correspondientes.

Regla 3

El daño, destrucción o robo de la propiedad privada

Un estudiante no deberá causar o intentar causar daño a la propiedad personal privada o robar o intentar robar propiedad personal de las personas, ya sea

1. en los terrenos, propiedad legal de la escuela
2. o durante una actividad escolar, función o evento fuera de la escuela.
3. En el camino a la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar.

Los siguientes procedimientos disciplinarios serán seguidos a causa de daños y robo a la propiedad privada:

(a) Primera Infracción: La primera infracción requerirá una disciplina mínima de hasta diez (10) días de suspensión. Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario apropiado de la escuela, se infringirá disciplina más severa en la primera infracción. Se exigirá al estudiante y al padre o tutor venir asistir a una reunión en la escuela con el director. En esta reunión el director le dará por escrito notificación de que la próxima infracción dará lugar a la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.

(b) Segunda Infracción: La segunda infracción dará lugar a la expulsión por el resto del el año escolar, tras la constatación de violación por parte del Tribunal, después de escuchar imparcialmente la evidencia. Un estudiante, en la medida permitida por la ley, debe hacer restitución por daños a la propiedad antes del final del escolar año. Los casos extremos serán referidos a las autoridades correspondientes.

Regla 4 (A)

Asalto físico de un empleado del sistema / Asalto verbal y conducta disruptiva

Un estudiante no deberá causar, amenazar, o intentar causar daño físico o comportarse de tal manera que podría razonablemente causar daño físico a un empleado de la escuela; ni tampoco debe por escrito, asalto o verbalmente o por escrito amenazar la violencia hacia un empleado de la escuela; ni debe un estudiante exhibir conducta grosera, o irrespetuoso con un empleado de la escuela:

- (a) En todo momento dentro del recinto escolar.;
- (b) fuera de la escuela en una actividad escolar, función o evento;
- (c) en ruta hacia y de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

* PARA 6 12 OPCIONES DE DISCIPLINA, REFIERESE A LA REGLA 27

* PARA PRE-K - 5 OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24

Regla 4 (B)

La violencia física contra los maestros, autobús escolar Conductor, u otro funcionario escolar o Empleado

Además de los requisitos de la Regla 4 (A) de asalto físico, un estudiante no deberá cometer actos de violencia física contra un maestro, conductores de autobuses escolares u otro oficial de la escuela o empleado. En todo momento dentro del recinto escolar;

- (a) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad escolar, función o evento;
- (b) en el camino hacia y desde la escuela. Incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús de la escuela.

Como se usa en este Código de Conducta del Estudiante, el término "violencia física" significa

- (a) intencionalmente hacer contacto físico de naturaleza insultante y provocando la otra persona o,
- (b) intencionalmente hacer contacto físico que cause daño físico a otro, a menos que tales daños físicos hayan sido en defensa propia, lo dispuesto en la ley de Georgia. (OCGA §16- 3-21)

Cualquier estudiante que supuestamente ha cometido un acto de violencia física, será suspendido en espera de una audiencia disciplinaria por un Tribunal. El Tribunal estará compuesto por tres profesores o personal de educación certificadas, nombrados por la junta escolar local. La decisión del Tribunal puede ser apelada ante la junta escolar local de conformidad con OCGA §20-2-754. Basado en los hechos y circunstancias, el Tribunal deberá incluir una recomendación sobre si un estudiante puede regresar a la escuela pública, si se recomienda cambio, un tiempo recomendado para el regreso del estudiante a la escuela pública. Sin embargo, la Junta Local de Educación podrá imponer sanciones que no estén recomendados por el Tribunal.

Un estudiante que a juicio del Tribunal que ha cometido un acto de violencia física aquí mencionado contra un maestro, escolar, conductor del autobús oficial de la escuela, o empleado de la escuela será expulsado

Del sistema de escuelas públicas. La expulsión será para el resto de la elegibilidad del estudiante para asistir a la escuela pública de conformidad con la Sección Código §20-2-150. La junta escolar local a su discreción puede permitir que el estudiante asista a un programa alternativo de educación por el período de expulsión del estudiante. Si el estudiante que cometa un acto de violencia física está en el jardín de infantes hasta el octavo grado, entonces la junta

escolar local, a su discreción y por recomendación del tribunal, podrá permitir que él pueda reinscribirse en el programa escolar público regular de los grados 9 al 12. Si la junta escolar local no provee un programa de educación alternativo local para estudiantes de kindergarten a sexto grado, la junta escolar a su discreción, puede permitir que un estudiante de kindergarten a sexto grado que ha cometido un acto de violencia física como se define en el párrafo (2) del apartado (a) de esta sección del Código vuelva a inscribirse en el sistema de escuelas públicas.

Cualquier estudiante que sea encontrado por un tribunal por haber cometido un acto de violencia física, como se define aquí en adición a toda la disciplina y sanciones, se remitirá a la corte juvenil con una solicitud de una petición alegando conducta delictiva.

Cualquier estudiante que sea encontrado por un tribunal de haber cometido un acto de violencia física, como se define aquí contra un maestro, conductor del autobús escolar, oficial de la escuela o del empleado escuela, puede ser disciplinado por la expulsión, Suspensión a largo plazo, o la suspensión de corto plazo.

Nada en esta regla será interpretada para infringir cualquier derecho previsto a los estudiantes con planes de educación individualizada conforme a los individuos federales del Acto de discapacidad escolar, Sección 504 de la Federal Rehabilitación Ley desde 1973, o los estadounidenses federales con el acto de discapacidad de 1990.

Regla 4 (C)

Reportes de Falsa Información de un Presunto Comportamiento Inapropiado

"Un estudiante no debe mentir, tergiversar, omitir o erróneamente reportar información sobre casos de presunto comportamiento inapropiado de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un estudiante:

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o inmediatamente después de las horas de clase;
- (b) En los terrenos de la escuela o en cualquier otro momento cuando la escuela está siendo utilizado por cualquier grupo escolar
- (c) Fuera de las instalaciones de la escuela en una actividad escolar, función o evento;
- (d) En el camino a la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de escuela; y

(e) Fuera de la propiedad de la escuela mientras el estudiante esté asistiendo a la escuela o en cualquier función escolar, o de otra manera es sujeto a la jurisdicción las autoridades. "Si el Superintendente, con la aprobación de la Junta Local presenta una queja por un estudiante contra un educador alegando un delito sexual, la investigación por parte de la Comisión de Normas Profesionales (PSC) puede comenzar de inmediato y sin notificación y aprobación previa de los miembros de la Comisión.

Regla 5 (A)

Asalto físico y / o Pelea con una persona no empleada por la Escuela

Una estudiante no debe hacer, intento, o amenazar con hacer daño corporal a cualquier persona; o intentar causar daño físico o de comportarse de tal manera que podría razonablemente causar daño físico a cualquier persona;

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o inmediatamente después de las horas de clase;
- (b) Fuera de la escuela en una actividad escolar, función o evento;
- (c) En el camino a la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Regla 5 (B)

Intimidar: No Intimidar es la ley

Un estudiante no podrá intimidar, intentar intimidar o amenazar a cualquier persona, incluyendo a los estudiantes y empleados.

Intimidación se define de la siguiente manera:

Un acto que se produce en la escuela, en la propiedad de la escuela, en vehículos escolares, cuando el autobús escolar se detiene, o en actividades, eventos o funciones escolares, en ruta hacia y desde la escuela o por el uso de datos o software que se accede a través de una computadora, informático, sistema red informática, u otra tecnología electrónica de este sistema escolar, es decir:

1. Cualquier intento deliberado o amenaza de infligir daño a otra persona, con convencimiento aparente de tener la capacidad para hacerlo
2. Cualquier muestra intencional de fuerza, que confiera a la víctima razón para temer o esperar daño corporal inmediato;
3. Cualquier escrito intencional, o acto físico verbal que una persona razonable percibiría; un intento como de amenazar, acosar o intimidar, que:

a. Causa otra persona daño físico sustancial con referencia a la sección Código 16-5-23.1 o

lesiones corporales visibles según dicho término se define en el Código de la Sección 16-5-23.1;

b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante; c. Es tan severa, persistente o dominante que crea un intimidante o ambiente educativo amenazante;

c. Es tan severa, persistente o dominante que crea un entorno intimidante o ambiente educativo amenazando; o

d. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Informar

Se aconseja a los estudiantes de forma anónima o en persona a informar o proveer información sobre la actividad de la intimidación al Director de la escuela o su designado.

Cualquier reporte de intimidación será investigado adecuadamente por la administración de una manera diligente basado en la naturaleza de la queja para determinar lo siguiente:

- a. si se ha producido la intimidación;
- b. si hay otros procedimientos relacionados con acoso ilegal o la discriminación que debe implementarse; y
- c. qué otras medidas se deben tomar.

Disciplina

Los actos de intimidación, serán sancionados con una gama de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se establece en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante. Dichas consecuencias incluirán, como mínimo, y sin limitación, la acción disciplinaria o asesoramiento, como las circunstancias lo aconsejen. Sin embargo, tras la constatación de un oficial de audiencia disciplinaria o Tribunal, que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido el delito de intimidación por tercera vez en un año escolar, éste deberá ser asignado al Centro Alternativo. Nada de lo aquí contenido prohibirá el Tribunal de asignar al estudiante a la Centro alternativo antes de un tercer delito de intimidación si las circunstancias lo justifican.

Represalias Prohibidas

Bajo O.C.G.A. §20-2-751.4, las represalias contra cualquier persona que informa, se cree que han reportado, presenta una demanda o de otra manera participa en una investigación, es prohibido. Cualquier informe de represalias por denunciar será investigado y tratado conforme a La póliza de la Junta y en conformidad con el procedimiento del sistema escolar.

Reportes Falsos

Cualquier estudiante que, a sabiendas falsamente hace una denuncia de acoso escolar, acoso o intimidación, será sancionado bajo las disposiciones disciplinarias existentes,

La póliza de acoso de la Junta (JCDAG) se publica en la página web del Sistema Escolar y también se incluye como un apego a este Código de Conducta.

Regla 6

Armas e Instrumentos Peligrosos

Un estudiante no debe poseer, manejar, o transmitir los siguientes instrumentos: una navaja de afeitar, cuchilla de afeitar, picahielos, explosivos, cargados caña, caña de espada, machete, cuchillo, pistola, rifle, escopeta, arma, balas, dispositivos láser, agentes químicos de pellets u otro líquidos u objetos que pueden considerarse razonablemente un arma o instrumento o pone en peligro la salud y seguridad de los estudiantes, profesores, o cualquier otra persona:

- (a) En los terrenos de la escuela
- (b) en una actividad escolar, función o evento dentro de los terrenos de la escuela
- (c) En ruta hacia y desde la escuela.

Cada Director informará al Superintendente de cualquier persona, incluyendo estudiantes, que tengan en su poder cualquier arma u objeto que puede ser peligroso o nocivo para los demás, mientras asisten a funciones de la escuela o están en la propiedad de la escuela, El Superintendente investigara a fondo todos estos informes y consultará con el abogado del Consejo, en su caso, para determinar si, en virtud de los hechos, una orden debe ser juramentada en contra de dichas personas o estudiantes por la violación de cualquier ley penal o leyes penales.

En el caso de los menores, los mismos procedimientos para la presentación de informes incidentes y la investigación de ellos se seguirán y si es necesario, dicho juvenil se reportara a las autoridades juveniles adecuadas mencionadas anteriormente.

Habrán tres categorías de Regla 6 violaciones:

A. Posesión simple: Una situación en la que un estudiante tiene en su posesión un arma que, en la opinión del director, no es intrínsecamente una arma ofensiva (ejemplo: archivo de la uña o las podadoras, tijeras o navaja), donde no hay amenaza de o confrontaciones; y es el primer delito de violación del alumno - Regla 6 la póliza de armas. El Director puede manejar internamente Infracciones en esta categoría, siguiendo los procedimientos y

condiciones expresas. El director deberá consultar con el Superintendente o su designado, informar al Superintendente o designado de los hechos, recibir permiso para manejar el asunto internamente e inmediatamente completar y remitir al Superintendente, un Informe de Incidentes de la Directora detallando todos los hechos y circunstancias.

B. Objeto Peligroso: incluye pero no se limita a, cualquier puñal, cuchillo de caza, cuchillo de navaja, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de punta, hoja de afeitar, palo de resorte, nudillos, ya sea hecha de metal, termoplástico, madera, u otro material similar, “blackjack”, cualquier palo, club u otra arma de tipo cachiporra, o cualquier instrumento desgranador que consiste en dos o más partes rígidas conectado de una manera tal que les permite oscilar libremente, lo que puede ser conocido como “un chahka monja, nun chuck, nanchaku, shuriken,” o pelear cadena, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tiene al menos dos puntos o cuchillas puntiagudas que está diseñado para ser lanzado o propulsado y que puede ser conocido como estrella que lanza o dardo oriental, o cualquier instrumento de similar tipo, cualquier pistola de aire no letal, y cualquier arma de aturdimiento o “taser” y cualquier otra arma no se establece en el presente documento. Dicho plazo no podrá incluir ninguno de estos instrumentos utilizados para trabajo en el aula autorizado por el profesor. Cualquier estudiante en posesión de cualquier objeto peligroso deberá, en de acuerdo con la póliza del Consejo, se remitirá a la Tribunal estudiante para la acción apropiada. Tras un hallazgo de una violación por el Tribunal de cualquier estudiante que se encuentra en posesión de productos en catálogo, el estudiante estará sujeto a la siguiente gama de disciplina por el Tribunal dependiendo de la evidencia, los hechos y antecedentes del estudiante:

1. Suspensión a largo plazo (más de 10 días); expulsión por un tiempo determinado acorde con el delito;
2. entorno educativo alternativo;
3. remisión para las pruebas, evaluación u otra manipulación similar;
4. libertad condicional;
5. suspensión en la escuela (si es recomendado por la Directora en la audiencia del Tribunal);
6. o cualquier combinación de los anteriores, en consonancia con los hechos, circunstancias y pruebas de cada caso individual. Cualquier estudiante suspendido a largo plazo o expulsado no recibirá ningún crédito para el año escolar de suspensión o

expulsión. Cualquier estudiante que asiste menos de un año escolar no recibirá crédito.

Con previa consulta con el abogado de la Junta, El Superintendente o su designado, tendrá la discreción para determinar si el arma o instrumento, distintos a los enumerados anteriormente, es de hecho un arma peligrosa en acuerdo con los términos de la póliza o estatutos apropiados.

Donde se hacen excepciones por el director, Superintendente o Superintendente Adjunto, según lo autorizado en el presente documento, se hará Informe de Incidentes de la directora por escrito al Superintendente y guardado en el archivo para su revisión por el Consejo de los miembros de la Educación.

C. Arma de mano, arma de fuego, rifle, escopeta o similar arma; cualquier compuesto explosivo o incendiario dispositivo; o cualquier otra arma peligrosa como se define en O.C.G.A. §16-11-121, incluyendo pero no limitado a, un lanzacohetes, “bazooka,” sin retroceso rifle, mortero, o granada de mano: Tras la constatación de una violación por parte del Tribunal de cualquier estudiante que se encuentre en posesión de artículos que aparecen en esta subsección, el estudiante será expulsado por el año escolar y no deberá recibir crédito por el año escolar . Por lo tanto, cualquier estudiante expulsado por la violación de esta regla en la segunda mitad de un año escolar habitual no recibirá crédito por la porción del año escolar en el que se produjo el incidente y el siguiente medio (tercera y cuarta de nueve semanas) del subsiguiente año escolar, excluyendo la escuela de verano. Los estudiantes que asisten a la presentación de informes en de un periodo de nueve semanas y están expulsados, será expulsado por completo de cuatro periodos de información, excluyendo la escuela de verano, que si es necesario, se extenderá al siguiente año escolar. Al final de un año requerido de expulsión, , se requerirá que el estudiante asista un año completo en el Centro Alternativo y cumplir con los reglamentos del Centro Alternativo antes que se les permita volver a entrar en el programa regular de la escuela.

Se reconoce que en muy raras ocasiones, un estudiante puede sin saberlo, sin quererlo, involuntariamente o insospechadamente estar involucrado en la presencia de o brevemente en posesión de un arma de fuego. En estos raros ocasiones, el Director, el Presidente del Tribunal, el Superintendente o su designado, y la Junta de abogados, tendrá la discreción para determinar si tal estudiante de hecho, sin saberlo, sin darse cuenta,

involuntariamente o sin sospechar nada, estaba en posesión o brevemente en posesión de tal arma de fuego y en ciertos casos, si todos coinciden, puede recomendar una disposición diferente de lo que requiere esta la póliza. Donde se hacen excepciones para la posesión de armas de fuego en estas circunstancias, un informe escrito será hecho por el Superintendente y distribuido a la Junta de Miembros de la Educación.

D. Además, los estudiantes deberán seguir O.C.G.A. §16-11-127.1, que dice en parte lo siguiente:

1. "zona de seguridad de la escuela" significa en o sobre cualquier propiedad o edificio, propiedad de o arrendados a: (A) Cualquier público o escuela primaria privada, la escuela secundaria, o de la Junta Local de la educación y se utiliza para la educación primaria o secundaria; y (B) Cualquier escuela técnica pública o privada, escuela de formación profesional, universidad, u otra institución de educación postsecundaria.

2. "arma" significa e incluye cualquier pistola, revólver, o cualquier arma diseñada o destinada a propulsar un misil de cualquier tipo, o cualquier puñal, cuchillo de caza, "Switch blade" cuchillo, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de punta, hoja de afeitar, palo de la primavera, los nudillos, ya sea hecho de metal, termo plástico, madera, u otro material similar, "blackjack," cualquier palo, club, u otro tipo porra arma, o cualquier instrumento agitando consiste en dos o partes más rígidas conectadas de una manera tal que se les permiten girar libremente, lo que puede ser conocido como "monja chahka, tirada monja, nunchaku, shuriken", o la pelear contra la cadena, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tiene al menos dos puntos o cuchillas puntiagudas que es diseñado para ser lanzado o propulsado y que puede ser conocido como una estrella que lanza o dardo oriental, o cualquier arma de la misma clase, y cualquier arma de aturdimiento o "Taser" como se define en el inciso (a) del Código de la Sección 16-11-106. Este apartado excluye ninguno de estos instrumentos utilizado para el trabajo en clase autorizada por el maestro.

3. Con excepción de lo dispuesto en el inciso (c) del O.C.G.A. §16-11-127.1, será ilegal para cualquier persona a llevar o poseer o tener en control de la persona, mientras que en una zona de seguridad de la escuela o en una función escolar o en un autobús u otro el transporte proporcionado por la escuela de cualquier arma o compuesto explosivo, con excepción de los fuegos artificiales cuya posesión está regulado por el capítulo 10 del Título 25.

* PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA, referirse a la regla 33.

Regla 7 (A)

Bebidas Alcohólicas

Un estudiante no debe poseer, vender o intentar vender, usar, transmitir o estar bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica, bebida de malta, o intoxicarte de cualquier tipo. Un estudiante no deberá poseer, vender o transmitir cualquier sustancia bajo los pretextos que es, de hecho, una sustancia prohibida como se describe en esta regla:

(a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o inmediatamente después de las horas de clase;

(b) En los terrenos de la escuela o en cualquier otro momento en que ella escuela está siendo utilizado por cualquier grupo escolar.

(c) Fuera de las instalaciones de la escuela en una actividad escolar, función o evento;

(d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, pero no limitado que, en el autobús escolar y la parada de autobús escolar.

(e) Fuera de las instalaciones de la escuela mientras el estudiante está en asistencia en la escuela o en cualquier función escolar, o es

(f) sujeto a la jurisdicción de las autoridades de la escuela.

Cualquier estudiante que este en violación del artículo 7 (a) puede ser suspendido en la primera infracción por diez (10) días. La estudiante tendrá la oportunidad de postergar cinco (5) días de la suspensión dependiendo de las condiciones recomendadas por el Director; y el estudiante y al menos uno de los padres o tutor legal asista programa consecutivo de dos 2 1/2 horas sesiones sobre el alcohol y el conocimiento y la prevención de drogas. Esta oportunidad puede ser extendida a la primera infracción. A pesar de estas directrices, la administración escolar tendrá discreción para recomendar la disciplina más estricta en los casos graves, incluso si tales casos se tratan de una primera infracción. Cualquier estudiante que viole esta póliza más de una vez será objeto de más medidas disciplinarias y estrictas, incluyendo suspensión o expulsión a largo plazo.

Regla 7 (B)

Narcóticos, Drogas y Sustancias Controladas

El uso ilegal o indebido de drogas y controladas sustancias está prohibido y es perjudicial. Un estudiante no deberá poseer, vender o intentar vender, usar, transmitir o estar bajo la influencia de cualquier

droga narcótica, droga alucinógena, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, o intoxicante de cualquier tipo. Un estudiante no debe poseer, vender o transmitir cualquier sustancia bajo las pretensiones que es, de hecho, una sustancia prohibida que se describe en esta regla.

Un estudiante no debe poseer o usar cualquier equipo o parafernalia que podría ser utilizado en conexión con cualquier de los medicamentos, sustancias o productos tóxicos prohibidos por esta norma.

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o inmediatamente después de las horas de clase;
- (b) En los terrenos de la escuela o en cualquier otro momento en que en la escuela está siendo utilizado por cualquier grupo de la escuela;
- (c) Fuera de las instalaciones de la escuela en una actividad escolar, función o evento;
- (d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar.
- (e) Fuera de las instalaciones de la escuela mientras el estudiante está en asistencia a la escuela o en cualquier función escolar, o es sujeto a la jurisdicción de la escuela las autoridades.

El uso de cualquier droga autorizada por una receta médica de un médico registrado no se considerará una violación de esta regla.

Cualquier estudiante determina que, en violación del artículo 7 para cualquier sustancia prohibida que no sea alcohol, tendrá su caso referido al Tribunal para una audiencia. El Tribunal proporcionará al estudiante el proceso debido de conformidad con las leyes y las pólizas adecuadas y sobre todo un hallazgo de una violación, como mínimo, emitirá la siguiente disciplina:

(I) Para un delincuente por primera vez, asignación en el Centro de Alternativa por un periodo de medio año de la escuela tal como se define de la siguiente manera: Si se realiza la colocación antes del 1 de noviembre, el período de asignación al Centro alternativo será para el resto de la primeros tres períodos de 6 semanas. Si se realiza asignación después del 1 de noviembre, el período de asignación al Centro alternativo será para el resto del año escolar. Si la asignación se hace antes de 01 de abril la asignación será para el resto del año escolar. Si la cesión se realiza después del 01 de abril la asignación será para el resto del año escolar y los primeros tres periodos de 6 semanas del siguiente año escolar. Como condición adicional de la disciplina, el Tribunal también podrá exigir al estudiante asistir a

las sesiones del programa apropiado de alcohol y conocimiento y la prevención. De drogas

(II) Por un segundo delito o cuando las pruebas establecen que el estudiante estaba distribuyendo, vendiendo, intentando vender, transmitiendo a otras personas, o estaba en posesión de una gran cantidad de sustancia, prohibidas o empaquetado en una manera tal, que la evidencia indica que es para la venta o distribución, la mínima disciplina otorgada por el Tribunal deberá ser de un año de expulsión escolar completo, donde el individuo, circunstancias, hechos y pruebas del caso justifiquen tal disposición del caso.

(III) Por otra parte, puede haber ocasiones en las que los hechos y circunstancias que rodean la violación particular de esta regla, puede indicar que el estudiante, independientemente de si es o no es la primera infracción, deberá recibir en mayor o menor disciplina de lo recomendado por el director, la persona designada por la directora o el Tribunal. Después de la consulta con el abogado del Consejo el Superintendente o su designado tendrán la facultad de modificar la disciplina. Sin embargo, un resumen escrito de los motivos de la modificación debe ser preparado y distribuido de acuerdo con los procedimientos del Tribunal de la ley y de la Junta.

(IV) Los estudiantes acusados de cualquier sustancia prohibida violación se remitirá al tribunal correspondiente o arrestado y acusado de leyes penales apropiadas.

(V) Los directores la facultad deberán dirigirse al alumnado durante el primer mes de cada año escolar para explicar la póliza y las sanciones por violaciones.

Además, es la póliza de la Junta de Educación, la información sobre las drogas y el alcohol, consejería, rehabilitación y programas de reingreso que cada escuela pondrá a disposición de los estudiantes que lo soliciten.

Regla 8 (A)

Actividades ilícitas o inmorales por parte de un estudiante

A. Un estudiante no debe cometer o participar en o intentar cometer o participar en actos inmorales o ilícitos incluyendo el acoso sexual como se define en la Regla 8 (B) ya sea por sí mismo(a) o en consentimiento con los demás mientras que:

- (1.) Este en los terrenos de la escuela;
- (2.) Fuera de las instalaciones de la escuela en una actividad escolar, función o evento;
- (3.) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús de la escuela y en la parada del autobús escolar.
- (4.) Por el uso de datos o software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red

ordenador, tecnología de un laboratorio u otro electrónico tecnológico del sistema escolar.

Regla 8 (B)

Acoso Sexual - De y por los Estudiantes

B. El distrito escolar incluye las instalaciones, las instalaciones la escuela del distrito y la propiedad no escolar; si el empleado y / o estudiante se encuentra en una actividad patrocinada, aprobada o relacionada con la escuela o función, tales como excursiones o eventos atléticos donde los estudiantes están bajo el control del distrito escolar o cuando el empleado está involucrado en asuntos de la escuela.

El acoso sexual incluye, pero no se limitan a, avances sexuales inoportunos, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual cuando:

- (1.) La sumisión a tal conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición del estado académico, el éxito de un individuo o el progreso;
- (2.) La aceptación o el rechazo de tal conducta por un individuo se basa en beneficios académicos y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la escuela. Decisiones que afectan la educación del individuo; o
- (3.) Tal conducta tiene el propósito o el efecto de irrazonablemente interferir con el ambiente del individuo aprendizaje, rendimiento educativo o crear un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo.

Ejemplos de acoso sexual prohibido pueden incluir, pero no están limitados a:

- a. Miradas, de miradas lascivas, coqueteos sexuales o proposiciones.
- b. insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
- c. Comentarios verbales gráficos no deseados sobre el cuerpo de un individuo, o conversaciones demasiado personales.
- d. chistes sexuales no deseados, historias, dibujos, imágenes, gestos, o la visualización de objetos sexualmente sugerentes.
- e. propagación de rumores sexuales no deseados
- f. Burlas o comentarios sexuales no deseados sobre estudiante matriculado en una clase predominantemente de un solo sexo.
- g. Manoseo del cuerpo de un individuo o la ropa de una manera sexual no deseada
- h. Asalto verbal, incluido la amenaza o el acoso sexual como se define en virtud de Título IX de las Enmiendas de Educación como de 1972.
- i. Asalto físico o agresión de otros estudiantes, incluido el acoso sexual como se define de

conformidad con el Título IX de la Educación Enmiendas de 1972.

j. El uso de datos o software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, la tecnología de un laboratorio u otra tecnología electrónica del sistema escolar. El acoso sexual puede ocurrir: de un estudiante a otro, un empleado de la escuela a un estudiante, estudiante un empleado de la escuela, hombre a hombre, mujer a mujer, hombre a mujer y de mujer a hombre.

Procedimiento de Reportes e Investigación:

La Junta aconseja y espera que los estudiantes reporten inmediatamente los incidentes de acoso sexual a cualquier maestro, consejero o administrador en la escuela.

Cualquier maestro, consejero o administrador que ha recibido un informe, verbalmente o por escrito, de cualquier estudiante de acoso sexual ya sea de ese estudiante u otro estudiante por un estudiante o adulto en el entorno educativo debe remitir con prontitud dicho informe al Director de la escuela o su designado.

Todas las quejas de acoso sexual serán investigadas y resueltas con prontitud.

* PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LAS REGLAS 23, 24 y 27.

Regla 9

El incumplimiento de llegada o Normas

Un estudiante debe acatar, obedecer las órdenes de profesores, estudiantes de magisterio, maestros sustitutos, asistentes de maestros, directores, conductores de autobuses escolares, de oficina, servicio de alimentos, u otro personal autorizado de la escuela cuando:

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o inmediatamente después de las horas de clase;
- (b) En los terrenos de la escuela en cualquier otro momento en que en la escuela está siendo utilizado por cualquier grupo de la escuela;
- (c) Fuera de las instalaciones de la escuela en una actividad escolar, función o evento;
- (d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, pero no limitado que, en el autobús escolar y la parada de autobús escolar.

Regla 10

Póliza de Asistencia: INTRODUCCIÓN

Los estudiantes que se ausentan de la escuela están obligados a llevar una excusa escrita por la ausencia el primer día de vuelta en escuela. Una ausencia es justificada o injustificada. Las ausencias

que son legales y justificadas serán manejadas de acuerdo con las leyes del Estado de Georgia y las normas y reglamentos del departamento de Estado La educación y la póliza de la Junta Local.

AUSENCIA (S): DEFINICIONES

Ausencia Justificada

Una ausencia será declarada justificada por:

- A. Enfermedad personal.
- B. Muerte en la Familia y funeral.
- C. Citas médicas o dentales que no pueden ser programado fuera del horario escolar.
- D. Asistencia de las actividades o funciones fuera de la escuela autorizada por el Superintendente o su designado.
- E. fiestas religiosas y especiales reconocidas observadas por fe del estudiante.
- F. Mandato u orden de la agencia de gobierno.
- G. Circunstancias extremas que no pueden ser resueltas fuera del horario escolar; padre o tutor debe solicitar y recibir la aprobación del director o designado representante.

(Nota: Un estudiante, hijo adoptivo de cuidado de crianza, que asiste a los procedimientos judiciales relativos al acogimiento familiar del estudiante, se considerara presente por la escuela.)

Ausencia Injustificada:

Cualquier ausencia no cubierta en (A) - (G) previamente, deberá ser declarado sin excusa. Es la póliza de la Junta de Educación del Condado de Richmond que no permite ausencias injustificadas. Si los padres aprueban y permiten que sus hijos no asistan a la escuela por razones diferentes a las suscritas, esas ausencias se consideran ilegales, por lo tanto son injustificadas. Para cualquier ausencia de estudiantes mayores de los cinco (5) años, se requerirá a los padres proporcionar una Nota del médico u otra excusa aceptable de un tercero o funcionario que justifique la ausencia.

Ausente

A los fines de este protocolo, novillos se define como cualquier niño, (mayor de cinco (5) años), y tiene más de cinco días de ausencias injustificadas durante el año académico.

Actividades Extracurriculares

La escuela no permitirá que un estudiante participe actividades extra-curriculares, actividades con-curriculares o trabajo de experiencia cooperativa, si el estudiante no está presente en el día lectivo. Para ausencias posteriores cinco ausencias injustificadas, al estudiante no se le permitirá participación en

actividades extracurriculares sin la nota de un médico u otra excusa aceptable de un tercer o funcionario que justifique la ausencia.

Un día completo de la escuela

Para que un estudiante se considere presente un día completo en la escuela, el estudiante debe asistir a la mitad o más de la jornada escolar. Sin embargo, no se le será reconocerá como una asistencia perfecta después de diez (10) tardanzas.

Recuperación de Tareas y Pruebas

- **Ausencia con excusa:** Los estudiantes que faltan tareas o exámenes debido a una ausencia justificada se le permitirá compensar dichas asignaciones o pruebas. Será responsabilidad del estudiante para obtener el trabajo del maestro (s) y completarlo al plazo de una semana después de regresar a la escuela. Será deber del maestro cortésmente y con prontitud permitir a estos estudiantes la oportunidad de hacer las tareas y pruebas que no hicieron a causa de una ausencia.
- **Ausencia sin excusa:** Los estudiantes que no cumplen con tareas o exámenes debido a una ausencia injustificada a discreción del Director o su designado, podría darle la oportunidad de recuperar el trabajo. Pruebas o tareas que no se permitan recuperar deben registrarse conforma a lo dispuesto en el reglamento de calificaciones del sistema escolar.
- **Suspensiones:** Para efectos del protocolo de asistencia del condado, suspensiones a corto plazo no se considerarán como ausencias injustificadas. Cualquier estudiante que sirve una suspensión a corto plazo, tendrá la oportunidad de hacer las tareas y pruebas que le faltan.

Otras consecuencias:

(1) El cumplimiento de la Ley Obligatoria Estado. Por Ley de Georgia, es obligatorio para los niños entre las edades de 6 a los 16 asistir a la escuela. Por lo tanto, en adición a todas la demás disposiciones de esta póliza, la falta de un padre, tutor u otra persona, que resida en el estado, tiene control o está a cargo de cualquier niño o niños entre sus cumpleaños sexto y 16, de matricular y enviar tal hijo o hijos a la escuela como se define en O.C.G.A. §20-2-690.1 será una violación del Código de Conducta y Estudiantes Disciplina.

(2) La notificación de los padres. Las escuelas notificarán los padres por correo certificado cuando un estudiante tenga su quinta ausencia injustificada y que cada ausencia injustificada a partir de ese momento es otro delito, es un delito menor, y, en caso de condena, prevé una multa de no menos de \$ 25.00 y no más de \$ 100.00; prisión que no exceda treinta (30) días, servicio comunitario o cualquier combinación de tales sanciones. Adicionalmente, los padres también serán notificados de que la Corte Juvenil tiene la autoridad para encarcelar novillos los menores de hasta treinta (30) días.

(3) La notificación de la Corte Juvenil. El Tribunal de Menores y el Sistema Escolar cooperarán cuando las intervenciones escolares no han sido eficaces, a referir a los estudiantes y sus padres o tutores para que una audición.

(4) Notificación de los estudiantes. Para el 1 de septiembre de cada año de la escuela, **los padres y estudiantes mayores de 10 años de edad, el 1 de septiembre de ese año escuela, recibirán una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria de Georgia. Lo harán También firmar un recibo de la notificación por escrito de consecuencias y sanciones por violar las leyes de asistencia como parte del Código de Conducta y Disciplina de recibos. Las escuelas mantendrán estas firmas en el archivo por todo el año escolar.**

(5) Aviso al Departamento de Vehículos Motorizados. En acuerdo con O.C.G.A. §40-5-22, el Junta local notificará al DMV si un estudiante ha abandonado la escuela sin graduarse y se ha mantenido fuera de la escuela por diez (10) días consecutivos ; o tiene más de diez (10) días escolares de ausencias injustificadas en un año escolar o ha sido suspendido por violar la Regla 4, la Regla 5, Regla 6(D) o la Regla 7 del Código de Conducta o cualquier infracción sexual prohibida bajo el Capítulo 6, Título 16 del O.C.G.A.

AUTORIDAD DEL SUPERINTENDENTE

Además de no permitirse la recuperación del trabajo, las pruebas o tareas a aquellos estudiantes que tienen ausencias injustificadas no recibirán crédito o calificaciones por el año escolar en el que el ocurrieron las ausencias. Sin embargo, el Superintendente o persona designada tendrá el derecho de revisar el hechos y circunstancias que rodean la ausencia de cualquier estudiante por más de los días ausentes designados o el período de tiempo designado para hacer el trabajo; y en aquellos casos especiales en los que los hechos y circunstancias apoyen hacer una excepción, el Superintendente o su designado puede permitir tales estudiantes completar el trabajo de recuperación y

posiblemente recibir una calificación por esa materia/ período.

DÍA COMPLETO DE ASISTENCIA REQUERIDA

Un estudiante que desea salir de la escuela temprano debe traer una solicitud por escrito a la escuela explicando la razón de la salida temprana. **Salir de la escuela para fines no autorizados antes del final del día de clases se contará como una tardanza. Padres no debe recoger a los estudiantes antes del final del día escolar, excepto cuando haya una emergencia legítima.**

Faltar a la escuela y / o Clases

Los estudiantes y los padres deben entender que faltar a una clase o un día escolar completo es una ausencia injustificada y un grave incumplimiento de las normas del Sistema Escolar.

Los procedimientos disciplinarios a seguir son:

(a) **Primera infracción:** A La primera falta tendrá dos (2) horas en la sala de detención por clase. (Ejemplo: Si un estudiante falta a dos clases, al estudiante se le asigna 4 horas en la sala de detención. Si un estudiante falta un día escolar completo, el estudiante recibe hasta 14 horas de detención.)

(b) **Segunda infracción:** A la segunda falta (de una sola clase hasta un día escolar completo) se justifica cuatro (4) días de suspensión en la escuela. El Director o su designado enviarán a los padres o tutor una carta explicando la disciplina pasos a seguir si el estudiante vuelve a faltar.

(c) **Tercera infracción:** A la tercera falta (de una sola clase hasta el día escolar completo) se justifica un (1) día de suspensión fuera de la escuela. Se requiere una reunión con el estudiante, padre o tutor y el Director o designado de la escuela inmediatamente después de la suspensión. En dicha reunión se discutirá dará por escrito, la disciplina a seguir si el estudiante comete una cuarta y quinta infracción.

(d) **Cuarta infracción:** A la cuarta falta (de una sola clase hasta un día escolar completo) garantizará tres (3) días de suspensión fuera de la escuela. El Director o su designado enviarán una carta al padre o tutor explicando que cualquier infracción adicional dará lugar a que el estudiante sea referido al Tribunal disciplinario por posible expulsión por el resto del semestre.

Regla 11

Ausencia sin excusa de la clase de Detención

Ausencia sin excusa de la clase detención garantizará acción disciplinaria. La siguiente disciplina será

administrada cada año escolar para aquellos estudiantes que faltan o están ausentes sin autorización de la clase detención.

(a) Primera infracción: La primera infracción resultará en suspensión fuera de la escuela por un (1) día.

(B) Segunda infracción: La segunda infracción resultará en suspensión fuera de la escuela por tres (3) días.

(C) Tercera Infracción: La tercera infracción resultará en suspensión de la escuela por cinco (5) días.

Un estudiante deberá servir todas detenciones él o ella tenga acumuladas cuando el estudiante regresa de la suspensión.

* Para los estudiantes en los grados Pre-K a 5, Referirse a la regla 23.

Regla 12

Tardanza (Grados PreK - 12)

Aviso: Un estudiante llega tarde cuando él o ella entra en el aula o salón de clases después del sonido de la campana de tardanza. Los siguientes procedimientos disciplinarios serán seguidos cada año escolar, y se acumula para cada dos períodos de nueve semanas, que comprenden la primera mitad y la segunda mitad de cada año escolar, por llegar tarde a la escuela (aula y la clase). La acumulación de tardanzas injustificadas garantizará acción disciplinaria.

La acumulación de tardanzas injustificadas no justifica una acción disciplinaria; sin embargo, hay muy pocas excusas para llegar tarde que serán aceptados como razón válida de la tardanza. Salir de la escuela con propósitos no autorizados antes del final del día de clases cuenta como una tardanza. Los padres no deben recoger a los estudiantes hasta antes del final del día escolar, excepto cuando hay una emergencia legítima. Las excusas legales por tardanzas son las siguientes:

A. Los casos donde el estudiante tiene una cita médica o dental, que no puede ser razonablemente previsto fuera de la jornada escolar. Una declaración escrita y firmada se requerirá por el medico apropiado para validar una tardanza por una razón médica o dental.

B. Presentarse ante un tribunal cuando sea requerido por una citación. Una copia de dicha citación se tendrá que presentar a la escuela para validar un retraso causado por un tribunal.

C. En situaciones especiales, que rara vez sucede y probable que no se repitan, como cuando un padre lleva a un niño a escuela, si el director está de acuerdo con las circunstancias.

D. En circunstancias únicas y raras, no específicamente cubiertas por estas excepciones, sería inadecuado castigar al niño por llegar tarde. Disponiendo, sin embargo, que antes de que una excusa legal por tardanza se pueda dar en estas circunstancias, el Director debe revisar el asunto con el Superintendente o su designado y deben estar de acuerdo para tomar la decisión de conceder una excepción cuando las circunstancias y la póliza lo justifican.

Consecuencias por la infracción de una Tardanza

Grados 9-12:

1-10 Tardanzas:

Notificación verbal al estudiante por el funcionario apropiado de la escuela. (Los padres serán notificados por escrito en la quinta tardanza.)

11 Tardanzas:

Tres (3) días de suspensión.

12-15 Tardanzas:

Notificación Verbal y por escrito al estudiante por el funcionario adecuado de la escuela

16 Tardanzas:

Cinco (5) días de suspensión.

17-20 tardanzas:

Notificación Verbal y por escrito al estudiante por el funcionario adecuado de la escuela.

21 Tardanzas:

Diez (10) días de suspensión y puede resultar en una recomendación de expulsión.

Si el estudiante se transfiere a otra escuela del condado de Richmond, ausencias injustificadas / tardanzas seguirán el estudiante.

NOTA: Antes de que cualquier estudiante puede recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el Director debe seguir el proceso de procedimiento adecuado.

Regla 13

Dejar la escuela sin permiso

Ningún estudiante puede salir de la escuela sin permiso del Director.

(a) **Primera infracción:** La primera infracción resultará en la suspensión de la escuela por tres días.

(b) **Segunda infracción:** La segunda infracción resultará en suspensión de la escuela por cinco días.

(c) **Tercera Infracción:** La tercera infracción resultará en la suspensión de la escuela por diez días.

(d) Cuarta infracción: Expulsión de la escuela por el resto del año escolar, en el hallazgo de ser culpable por el Tribunal, después de escuchar imparcialmente la evidencia.

Regla 14

Atuendo y Aseo

Un estudiante no debe vestir, llevar o utilizar emblemas, insignias, u otros símbolos, donde el efecto la misma es para distraer irrazonablemente la atención de otros estudiantes o de otro modo para causar la interrupción o interferencia con la operación de la escuela. El director u otro funcionario escolar debidamente autorizado deberá determinar si cualquier particular modo de vestir, ropa, aseo, o el uso de emblemas, insignias, distintivos u otros símbolos resultan en tal interferencia o interrupción, como para violar esta regla y deberá dar aviso de dicha interferencia o interrupción, y su causa, a todos los estudiantes por el anuncio o publicación en el escuela. La póliza de la vestimenta y el aseo de los estudiantes deben ajustarse a aquellas creencias religiosas las cuales esta póliza pueden agobiar sustancialmente.

Los estudiantes deberán en todo momento cumplir con las siguientes pautas:

A. Reglas que rigen la limpieza del cuerpo, la modestia, y pulcritud de la apariencia y la buena preparación. Bajo todas circunstancias, la vestimenta y aseo deben regirse por la póliza de Atuendo y Aseo del Condado.

- **Pendientes en el cuerpo:** No hay pendientes (masculino) o perforaciones en el cuerpo (masculino o mujer).
- **Cabello:** No se permitirá color y / o estilos de cabello extremo que pueda causar interrupciones en el ambiente de aprendizaje o programa escolar.
- **Abrigos y chaquetas:** Abrigos y chaquetas serán tamaño apropiado para el usuario, no será excesivamente holgada con el fin de distraer o causar la interrupción o interferencia con la operación o salvoconducto de la escuela. Abrigos y chaquetas sólo deben ser usados, en el clima apropiado de la prenda y, en general deberá ser retirado y no usado mientras el estudiante está en el salón de clases o en el edificio de la escuela. Cuando no está siendo usado, la prenda debe ser almacenada o colgada en un lugar determinado en cada escuela.
- **Las camisas o blusas:** camisas y blusas, incluyendo todas las camisetas, deben ser del tamaño adecuado del usuario, y deben ser por dentro de los pantalones, pantalones cortos o falda, al nivel de la cintura. Vestimenta inaceptable incluye ropa que expone el torso, tales como ver a través de prendas de vestir, cabestros, tirantes, vestidos sin espalda, blusas

de tubo, camisetas sin mangas, o camisas de músculo, trajes torso desnudo, o camisas o blusas que se amarren en la cintura o puedan subirse por encima de la cintura.

- **Faldas, pantalones cortos, “shorts,” vestidos y pantalones:** Faldas, pantalones cortos, faldas pantalón y pantalones deben estar equipados en la cintura y debe ser, como mínimo, a la zona de la rodilla de longitud. La consejo escolar considere minifaldas a ser perjudicial y no se les permite. Esto incluye faldas y vestidos e incluye cualquier abertura, como una hendidura, que expone el muslo por encima de la designación de área de la rodilla. Nota: Los padres pueden utilizar un billete de un dólar, cogido de lado, para una medición de no más de 2 ½ pulgadas desde el pliegue en la parte posterior de la rodilla.

Todos los pantalones, incluyendo “jeans,” deben ser de estilo tradicional sin cortes o agujeros y sin ornamentación excesiva. Deberán poseer en él, cintura y no debe ser o deshilachado en la parte inferior. Los pantalones no deben arrastrar el suelo. “Leggings” se consideran un accesorio y han de ser cubiertas por la adecuada falda de la longitud, vestido u otra prenda. Pantalón y trajes de viento no son permitidos. Pantalones cortos inaceptables incluir, pero no se limitan a, pantalones cortos deportivos, de estilo “spandex de bicicleta” cortos, “jeans” cortadas, pantalones cortos, pantalones cortos y pantalones cortos tipo boxeador o cualquier prenda ver a través de la ropa.

- **Cinturones y correas:** correas, si se usan, deben ser asegurados en la cintura y abrochados. Todas las correas deben fijarse, y fajas deben ser atadas. **Cinturón con hebillas excesivamente grandes están prohibidos.**

- **Zapatos:** Los cordones deben estar amarrados. No se permiten zapatos de ducha, zapatos de la playa, o zapatillas de casa o zapatos alterados con ruedas. En todo momento la seguridad los estudiantes debe ser considerada en la selección de zapatos.

- **Cubiertas para la cabeza:** No se permiten sombreros, bufandas, muñequeras, pañuelos u otras cubiertas de cabeza.

- **Pañuelos y Bufandas:** No se permiten pañuelos o bufandas de cualquier tipo. Insignias de Fraternidad y hermandad de mujeres en la ropa son prohibidos.

- **Parasol y / u gafas oscuras** no serán usados en el interior del edificio de la escuela a menos que sea prescrito por un médico u otra persona profesional calificada para hacer tales recomendaciones.

- Los estudiantes no deben usar la ropa (camisetas, gorras, etc.) que alguna manera promueva

o publique el uso de estupefacientes, bebidas alcohólicas, tabaco o drogas estimulantes que son ilegales.

- Imágenes sugerentes, vulgares, obscenas en la ropa, están prohibidos. Cualquier símbolo o prenda de vestir que esté relacionada con pandillas como se define en la Regla 22, está prohibido. Está prohibida
- "Parrillas" o tapas metálicas en los dientes.
Las escuelas que requieren tarjetas de identificación para el los estudiantes deberá prescribir la manera en que el Tarjeta de identificación sea visible
- Uniformes: Atlético, Jr. ROTC, y otra escuela uniformes aprobados deben cumplir con los lineamientos de la Condado de código de vestimenta.

Escuelas especiales: Magneto, Escuelas Chárter y el Centro alternativo Educativo puede tener directrices adicionales en su contrato.

Nada en este Código excluye los reglamentos de Atuendo y Aseo necesarios para aulas especiales y actividades extracurriculares. Esta póliza se aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de monitorear cuidadosamente las modificaciones necesarias. Nada de lo aquí contenido prohíbe cualquier funcionario de la escuela de tomar una decisión en el interés de la escuela, el estudiante o la seguridad individual.

CONSECUENCIAS POR LAS INFRACCIONES DE VESTIMENTA Y ASEO

Los estudiantes que no siguen la regla obligatoria 14 del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante o r las instrucciones dadas por el personal autorizado de la escuela en relación con esta póliza estarán sujetos a las siguientes acciones disciplinarias:

Grados 9-12

Primera infracción: El alumno tendrá que escribir la póliza de Actuario y Aseo de la Junta de Educación del Condado de Richmond textualmente para los estudiantes. Se les permitirá a los padres llevar ropa admisible en la primera ofensa y tal delito ira en contra del estudiante.

Segunda infracción: Detención 1 Hora

Tercera Infracción: 1 día de suspensión en la escuela con notificación escrita.

Cuarta Infracción: Tres días de Suspensión en la escuela con una notificación por escrito

Quinta Infracción e Infracciones Subsecuentes:

Tres días de suspensión fuera de la escuela con notificación escrita. Para los delitos crónicos, consulte Reglas 17, 20, 23, 24, 25 y 27.

** Infracciones se acumulan a lo largo de todo el año escolar.

Grados 6-8

Primera Infracción Se les enviara una notificación por escrito a los padres. Seré requerirá de los padres a firmar tal reconocimiento de la infracción y rápidamente devolver el documento firmado a la escuela.

Segunda Infracción: Detención 1 Hora **con la notificación escrita.**

Tercera Infracción: 1 día de suspensión en la escuela **con la notificación escrita.**

Cuarta Infracción: Tres días de Suspensión en la escuela **con la notificación escrita.**

Quinta Infracción e Infracciones Subsecuentes: Tres Días de Suspensión Fuera de la Escuela con la notificación escrita. Para delitos crónicos, se refieren a las Reglas 17, 20, 23, 24, 25 y 27.

** Infracciones se acumulan a lo largo de toda el año escolar

Grados K - 5

Grados K a través de 5

Primera Infracción: Una forma de recordatorio será enviada por la escuela a los padres recordándoles las normas de vestir.

Segunda Infracción: Notificación por escrito a los padres mediante un formulario recordatorio será enviada por la escuela y se requerirá que el padre firme tal reconocimiento de la violación y rápidamente devuelva el reconocimiento firmado a la escuela.

Tercera Infracción: El maestro llamara por teléfono a los padres para discutir el asunto y tratar de resolver el fracaso del estudiante a seguir la póliza. También, un formulario de disciplina será enviado a casa, para ser firmado por el padre y enviado de nuevo a la escuela.

Cuarta Infracción: Se requerirá una reunión de padres antes que el estudiante pueda regresar a la escuela, y beberá tomar lugar en 2 días de clases. Si

el padre no responde y participa, el Director puede proceder a la disciplina delineada por la quinta infracción.

Quinta Infracción: El estudiante puede recibir la disciplina, hasta e incluyendo un período de suspensión. Se requerirá una conferencia con los padres y en ese momento un trabajador social y / o DFACS pueden estar involucrados.

Nada en este Código excluye los reglamentos de Atuendo y Aseo necesarios para aulas especiales y actividades extracurriculares. Esta póliza se aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de monitorear cuidadosamente las modificaciones necesarias

Regla 15

Fumar

Un estudiante en los grados de pre-kindergarten en la escuela media (Pre-K - 8) no debe poseer, transmitir o usar tabaco de cualquier tipo:

(a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o inmediatamente después de las horas de clase;

(b) En los terrenos de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela está siendo utilizado por ningún otro grupo de la escuela;

(c) Fuera de las instalaciones de la escuela en una actividad escolar, función o evento;

(d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada del autobús escolar; o

(e) Fuera de las instalaciones de la escuela mientras el estudiante esté asistiendo a la escuela o en cualquier función escolar, o que sea sometido a la jurisdicción de las autoridades escolares.

Un estudiante en los grados nueve a doce (9-12) no debe poseer, transmitir o usar tabaco de cualquier tipo.

(a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o inmediatamente después de las horas de clase;

(b) En los terrenos de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela está siendo utilizado por ningún otro grupo de la escuela;

(c) En el camino a la escuela, mientras que en el transporte escolar, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada del autobús escolar; o

(d) Frente a las instalaciones de la escuela mientras el estudiante esté asistiendo a la escuela o en cualquier función de la escuela obligatoria.

A continuación se aplicará a la posesión, transmisión, o el uso de tabaco en los grados Pre-K-12.

(a) **Primera infracción:** La primera infracción resultará en una suspensión por tres días (de la escuela).

(b) **Segunda infracción:** La segunda infracción resultará en la suspensión por cinco días (de la escuela).

(c) **Tercera Infracción:** La tercera infracción resultará en una suspensión por diez días (de la escuela).

Regla 16

Operación de Vehículos de Motor en el Campus

Cualquier estudiante que impulsa o parques un vehículo de motor en la propiedad de la Junta de Educación del Condado de Richmond debe primero solicitar y obtener o comprar, como sea el caso, mostrar un permiso y la misma, según se requiera, en tales vehículos de motor y obedecer todas las reglas y regulaciones de la Junta de Educación relativos a la operación y el estacionamiento de vehículos de motor en la propiedad escolar. Se requiere prueba de seguro si un estudiante opera un vehículo en el campus.

Además, el estudiante y el padre o tutor en la toma de la solicitud de permiso de estacionamiento, deben estar de acuerdo y afirmar por escrito a la siguiente:

A. Que las autoridades escolares (directores y sus designados) pueden inspeccionar un vehículo:

i. Donde hay consentimiento del estudiante, el contrabando a la vista, si la evidencia o de contrabando que se descubre al responder a una emergencia o durante la manipulación de una violación de tráfico.

ii. Cuando el estudiante está en el estacionamiento sin permiso escrito o durante las horas no autorizadas.

iii. En todos los casos en que el funcionario de la escuela actúa para proteger la vida, la propiedad y la salud de los estudiantes, profesores u otras personas.

B. Además, el estudiante y el padre o tutor reconocer que la Junta de Educación tiene la responsabilidad de asegurar la bienestar de todos los estudiantes y proporcionar un ambiente de aprendizaje sano.

C. Por lo tanto, las autoridades escolares están a darse permiso para realizar búsquedas sin sospecha al azar del parqueo y todos los vehículos sin orden judicial; y, a discreción de las autoridades escolares para utilizar la ayuda de perros entrenados para detectar drogas, explosivos o armas.

Regla 17

Cumplimiento de las Normas y Reglamentos

Un estudiante no dejará de cumplir con todas las leyes, reglas y regulaciones razonables y / o directivas que rigen el funcionamiento del Sistema Escolar del Condado de Richmond cuando:

(a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar;

(b) En los terrenos de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela está siendo utilizado por cualquier grupo de la escuela;

(c) Fuera de las instalaciones de la escuela en una actividad escolar, función o evento;

(d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Regla 18

Falsificación de Domicilio y Matricula Fuera de Zona

De conformidad con el Consejo de las la pólizas y procedimientos de la Educación, se espera que cada estudiante que se inscriba en la escuela para la cual se divide en zonas como estudiante. **Aquellos estudiantes que intencionalmente falsifican o han falsificado sus direcciones y se inscriben en una escuela la cual no se dividen en zonas por la Junta de Educación, al ser descubiertos, serán suspendidos por 10 días por violar esta regla, y la suspensión debe ser servida antes que se le permita el estudiante inscribirse en la escuela correcta.** El Superintendente o Superintendente Adjunto, a petición del Director o el estudiante y sus padres o tutores, tendrá la autoridad, cuando las circunstancias lo justifiquen, a hacer una excepción a esta la póliza en tales circunstancias como cuando un niño es muy joven que el padre o tutor haya hecho indebidamente la inscripción y el niño no sabe de la falsificación y de la asistencia a la zona; donde el niño se clasifica como un niño sin hogar, en cuyo caso serán aplicadas las normas que rigen la inscripción sin hogar; y en situaciones familiares particulares en un caso por caso cuando las circunstancias son legítimas y establecidas a través de declaraciones juradas u otra documentación escrita a la satisfacción del Superintendente o Superintendente Adjunto y en su caso, con el asesoramiento del abogado de la Junta. Consulte la Asignación Escolar (página 3) para obtener información relacionada.

Regla 19

Reglas de autobuses escolares y Responsabilidades del Alumno

El conductor está a cargo del autobús y todos los alumnos en el autobús. Las personas que causan daño deberán sufragar su costo total.

Los estudiantes deben:

- Obedecer al conductor con prontitud y alegría.
- Obedecer y respetar las órdenes de las personas autorizadas.
- Ser cortés con el conductor, a sus compañeros, y para los transeúntes.
- Llegar a tiempo. (El conductor no puede esperar más tiempo de su horario regular para los que llegan tarde.)
- Esperar en una fila ordenada de la calle o carretera.
- Viajar únicamente en el autobús asignado por las autoridades escolares.
- Cruzar en frente del autobús sólo cuando el camino es claro y a una distancia de seguridad en frente del autobús con el fin de ser visto por el conductor. (Mínimo: 10 pies)
- comportarse en el autobús al igual que se comporten en el aula. Insolencia, desobediencia, la vulgaridad, lenguaje soez, lucha, empujones, y los actos ofensivos similares no serán tolerados.
- Informe de inmediato al conductor cualquier daño hecho al autobús.
- Espere hasta que el autobús ha llegado a un punto antes de subir o bajar del autobús. No se mueva dentro del autobús mientras que es el movimiento.
- Ocupar asientos asignados por los autobuses conductor o funcionarios escolares y permanecer sentado mientras el autobús está en movimiento.
- Montar tres en un asiento si es necesario y no intercambiar asientos a menos que se le dé permiso por parte del conductor.
- Cuando sea necesario ponerse de pie, de pie en la parte trasera de la línea de marcador blanco cuando el autobús este en movimiento.
- Siga el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.

Los estudiantes no deben:

- Correr hacia un autobús escolar mientras está en movimiento.
- **Poseer, manejar, transmitir o usar un arma, como se define en la Regla 6.**

- **Poseer, vender o intentar vender, usar o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias controladas como se define en la Regla 7 del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.**
- Participar en cualquier actividad que pueda distraer la atención del conductor, tales como:
 - (a.) Hablar en voz alta o reír o confusión innecesaria.
 - (b.) Conversación innecesaria con el conductor.
 - (c.) La extensión de las partes del cuerpo fuera del autobús.
- Abrir o cerrar ventanas del autobús sin permiso del conductor.
- Reglamentar ni operar ninguna parte del autobús.
- Participar en cualquier actividad que pueda dañar, causar desgaste excesivo o basura al bus u otra propiedad.
- No se permite fumar o comer en el autobús.
- Escupir o tirar nada en o desde el autobús.
- Llevar animales en el autobús.
- Sabotaje, dispositivos mecánicos, accesorios, o los controles del autobús.
- Deje el autobús en el camino a la escuela o en el hogar sin el permiso del conductor. (Los conductores no pueden dar permiso, excepto en caso de emergencia personal o a petición de la directora o el padre del estudiante o tutor).
- Cometer cualquier acto de violencia física, acoso, asalto físico o agresión de otras personas en el autobús escolar, asalto verbal o amenaza de violencia hacia otras personas en el autobús escolar, conducta irrespetuosa hacia el conductor del autobús escolar u otras personas en el autobús escolar u otro comportamiento indisciplinado.

Tal como se utiliza aquí, el término "violencia física" significa:

(a.) El contacto físico haciendo intencionalmente de carácter insultante y provocar con la persona de otro; o,

(b.) haciendo intencionalmente contacto físico que cause daño físico a otro, a menos que tales contactos físicos o daños físicos fueron en defensa propia, de lo dispuesto en la ley de Georgia.

(c.) La intimidación como se define en la Regla 5 de este Código de Conducta Estudiantil se aplicarán también a la conducta del autobús escolar.

- Cometer cualquier acto de acoso sexual como se define en el Título IX del Código de Educación de Estados Unidos, o la Regla 8 del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.
- Poseer o usar cualquier dispositivo electrónico durante la operación de un autobús escolar, incluyendo pero no limitado a, radios, juegos electrónicos, cinta o reproductor de discos, beepers, buscapersonas, teléfonos móviles celulares, digitales o de otro tipo, dispositivo láser; o cualquier otro dispositivo electrónico en de manera que pueda interferir con el equipo de comunicaciones de transporte escolar o la operación del conductor del autobús escolar del autobús escolar.
- Use espejos, láseres, cámaras con flash, o cualquier otra luz o dispositivos reflectantes de una manera que pudiera interferir con la operación del conductor del autobús escolar del autobús escolar.
- Marcos, desfigurar o dañar la propiedad del Condado de Richmond (el autobús escolar o cualquiera de sus equipos) u otro es la propiedad personal.
- Incite, asesorar o aconsejar a otros a participar en actos prohibidos.

Infracciones

Mala Conducta en el autobús está sujeta a las mismas medidas disciplinarias como la mala conducta en la escuela. Cuando sea necesario, el Director o el Director de Transporte podrán suspender o revocar los privilegios de viajar en el autobús. En la mayoría de las situaciones, la primera infracción resultará en una advertencia verbal; sin embargo, el administrador de la escuela tiene la facultad y el derecho a tomar medidas adicionales en los casos graves. La segunda infracción dará lugar a la advertencia por escrito con copia a los padres del estudiante o tutor indicando que cualquier nueva infracción dará lugar a la suspensión o revocación de los privilegios de montar para el resto del año escolar o durante un período más largo, si se justifica.

Los pasos anteriores no son obligatorios, y en los casos apropiados, cualquiera de o todos los pasos mencionados anteriormente pueden ser omitidos y los privilegios de viajar pueden ser revocados antes de la tercera infracción. Además, el administrador de la escuela en cualquier caso, tiene la facultad y el derecho a emitir una disciplina más severa dependiendo de los hechos y circunstancias.

Si un estudiante se encuentra para participar en actos de violencia física como se define en el presente documento, el estudiante estará sujeto a las sanciones establecidas en la Regla 4 (A) o cualquier otra norma apropiada de este Código de Conducta. Si un estudiante se encuentra que ha participado en la intimidación como se define en este Código de Conducta, o en el asalto físico o agresión de otra persona en el autobús escolar, además de toda otra disciplina que podrán aceptarse por este Código de Conducta Estudiantil o ley, se requerirá que el padre o tutor de los funcionarios de los estudiantes y de la escuela apropiada se reúnen para formar un contrato de comportamiento autobús escolar para el estudiante. Dicho contrato deberá prever progresivos apropiados para la edad de disciplina, las sanciones y restricciones para la conducta del estudiante en el autobús. Disposiciones contractuales pueden incluir, pero no se limitan a, el asiento asignado, en curso de participación de los padres y la suspensión de viajar en el autobús. Esta regla no se interpretará para limitar los casos en los que un Código de Conducta de la escuela o la Junta Local de Educación de puede requerir el uso de un contrato de comportamiento en el autobús de los estudiantes.

Regla 20

Problema Disciplinario crónico de un Estudiante

Definiciones: "Estudiante problema disciplinario crónico" significa un estudiante que exhibe un patrón de características de comportamiento que interfieren con el proceso de aprendizaje de los estudiantes alrededor de él o ella y que es probable que se repita, incluyendo pero no limitado a, voluntaria y persistente violación del Código de Conducta Estudiantil.

Notificación del padre o tutor del problema disciplinario crónico del Estudiante

Cada vez que un profesor o director identifica a un estudiante con un problema disciplinario crónico, el Director deberá:

A. notificaremos por llamada telefónica y por correo certificado o bien entrega al día siguiente estatutaria con acuse de recibo o correo de primera clase padre o tutor del estudiante

B. invitar al padre o tutor para observar al estudiante en una situación de clase, y

C. solicitud de al menos un padre o tutor para asistir a una conferencia con el director o el maestro o ambos para idear un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento.

Procedimiento para los estudiantes que regresan de expulsión o suspensión;

Si llega a ser necesario suspender o expulsar a un estudiante que ha sido determinado que un estudiante problema disciplinario crónico antes de permitir que los estudiantes regresen de una expulsión o suspensión, la escuela a la que el estudiante va a ser readmitidos:

A. solicitará por llamada telefónica o mediante correo certificado o bien entrega al día siguiente estatutaria con acuse de recibo o correo de primera clase que

B. al menos uno de los padres o tutor horario y asistir a una conferencia con el director o la persona designada

C. para idear un disciplinaria y de comportamiento plan de corrección.

El fracaso de los padres o tutores para asistir no será obstáculo para que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del director, un maestro, consejero, o cualquier otra persona puede asistir a la conferencia. El director se asegurará de que una anotación de la conferencia se coloca en el archivo permanente del estudiante. El Director debe con prontitud y eficiencia documentar y mantener un registro de todos los intentos de comunicarse con los padres o tutores, ya sea por escrito o por teléfono.

Procediendo contra los padres por falta de cooperación en los programas educativos; sanción.

La Junta Local de Educación podrá, mediante petición al Juzgado de Menores, proceder en contra de un padre o tutor a lo dispuesto por la ley. Si el tribunal determina que el padre o tutor ha fallado voluntariamente y sin razón para asistir a una conferencia solicitada por un director de conformidad con el Código Sección §20-2-765 o §20-2-766, el tribunal puede ordenar al padre o tutor asistir a tal conferencia, ordene al padre o tutor para participar en dichos programas o tal tratamiento que el tribunal considere apropiadas para mejorar el comportamiento del estudiante, o ambos. Después de aviso y oportunidad para la audiencia, el tribunal puede imponer una multa que no excederá \$ 500.00, a un padre o tutor que voluntariamente desobedece una orden de la corte entró en esta sección del Código. El tribunal puede usar su desprecio y otros poderes

sé que otorga la Sección Código §15-11-5 para hacer cumplir cualquier orden en esta sección Código.

(Código 1981, §20-2-766.1, promulgada por Ga. L. 2000, p. 618, § 68.)

Regla 21

Autoridad del Profesor Sobre Aula

I. Observaciones generales

A. Un maestro tendrá la autoridad, de acuerdo con la póliza Local de la Junta, para gestionar su salón de clase, disciplinar a los estudiantes, y referir un estudiante al Director o la persona designada por el director para mantener la disciplina en el aula.

B. El Director o la persona designada por el director deberá responder cuando un estudiante es referido por un maestro mediante el empleo de técnicas disciplinarias apropiadas que sean consistentes con la póliza del Consejo Local.

II. Procedimiento específico para el Maestro y Director

A. Un maestro tendrá la autoridad para retirar de la clase a un estudiante que interfiere repetidamente o sustancialmente con la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de los compañeros del estudiante para aprender, donde el comportamiento del estudiante está en violación del Código de Conducta Estudiantil, siempre que

1. El maestro ha presentado previamente un informe de conformidad con esta la póliza; o

2. Determina que tal comportamiento del estudiante representa una amenaza inmediata para la seguridad de los compañeros del estudiante o del profesor.

El maestro deberá presentar ante el Director o la persona designada por el director de un informe que describe el comportamiento del estudiante, en una página o menos, para el final de la jornada escolar en que se produzca dicha remoción o al comienzo de la próxima jornada escolar.

1. Cada director de la escuela deberá apoyar plenamente la autoridad de cada maestro en su escuela para retirar a un estudiante de la clase bajo esta sección Código. Cada director de la escuela pondrá en práctica las la pólizas y procedimientos de la Superintendente y la Junta Local de la educación relativa a la autoridad de cada maestro para remover a un estudiante del salón de clases y difundirá dichas pólizas y procedimientos a los profesores, el personal y los padres o tutores de los estudiantes.

B. El Director o la persona designada por el director, en el plazo de un día escolar después de la eliminación del estudiante de la clase,

1. Envían a los padres o tutores del estudiante notificación escrita que el estudiante fue removido de la clase,

2. Una copia del informe presentado por el maestro, y

3. Información sobre cómo los padres o tutores del estudiante pueden comunicarse con el director o la persona designada por el director.

C. Si un maestro retira a un estudiante de clase como se ha descrito anteriormente, **el director o la persona designada** por el Director deberá:

1. discutir el asunto con el maestro y el alumno al final de la jornada escolar en que se produzca dicha remoción o al principio de al día siguiente de la escuela;

2. dará al estudiante notificación oral o escrita de los motivos de su retiro de la clase; y,

3. si el estudiante niega la participación en tal conducta, el director o la persona designada por el director deberá explicar la evidencia que apoya su retiro de la clase y dar al estudiante la oportunidad de presentar su explicación de la situación.

D. Si después de esos debates, el Director o la persona designada por el director pretende regresar al estudiante a la clase del maestro y **el maestro da su consentimiento**, el estudiante deberá ser devuelto a la clase, y el director o la persona designada por el Director puede tomar medidas para disciplinar al estudiante, justificado conforme con la sección de esta póliza.

E. Si después de esos debates, el Director o la persona designada por el director pretende regresar al estudiante a la clase del maestro y **el maestro retiene** su consentimiento para que el estudiante regrese a su clase, el director o la persona designada por **el Director deberá**:

1. Determinar una colocación temporal apropiado para el estudiante al final del primer día de clases después de dicha retirada; y

2. También adoptarán las medidas necesarias para convocar una reunión de un comité de revisión de colocación, que convocará a finales de la segunda jornada escolar siguiente a la eliminación por parte del profesor, y adoptará una decisión al final del tercer día de clases después de dicha retirada por el profesor.

III. Colocación Temporal

Una colocación temporal apropiado para el estudiante será una colocación que, a juicio del director o la persona designada por el director, ofrece la menor interrupción a la educación del estudiante y refleja otros factores relevantes, incluyendo, pero no limitado a, la gravedad del comportamiento que fue la base para el retiro, la historia del comportamiento del estudiante, la necesidad del estudiante de servicios de apoyo, y los ajustes de educación disponibles; siempre, sin embargo, que el estudiante no deberá ser devuelto a la clase del maestro que él o ella quita, como la colocación temporal adecuado, a menos que el profesor da su consentimiento. La colocación temporal estará en vigor desde el momento de la retirada hasta que la decisión del comité de revisión de colocación se emite o, en su caso, la determinación de la colocación se realiza de conformidad con el párrafo (2) del apartado (E) de esta sección.

IV. Comité de Revisión de Colocación

A. Cada escuela debe formar uno o más comités de revisión de colocación, cada una de las cuales es que está compuesto por tres miembros, para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro retiene su consentimiento para el regreso de un estudiante a la clase del maestro. Para cada comité establecido, la facultad deberá elegir dos maestros para servir como miembros y un maestro para servir como miembro suplente y el director deberá elegir a un miembro del personal profesional de la escuela para servir como miembro. El maestro que retiene el consentimiento para readmitir al estudiante no puede servir en el comité. El comité de revisión de colocación deberá tener la autoridad para:

1. Reintegrar al estudiante a la clase del maestro al determinar que tal colocación es la mejor alternativa o la única alternativa disponible; o

2. Referir al estudiante al director o la persona designada por el director para determinar la acción apropiada y consistente con la sección IV de esta la póliza.

B. La decisión del comité de revisión de colocación se hará por escrito y deberá ser hecho en el plazo de tres días escolares después de que el profesor retiene el consentimiento para el reingreso de un estudiante. Cada miembro de un comité de revisión de colocación deberá recibir instrucción en relación con las disposiciones de esta la póliza, incluyendo los requisitos del procedimiento; La pólizas de la Junta Local relativos a la disciplina del estudiante; y el Código de Conducta Estudiantil que es aplicable a la escuela. Se puede consultar a La Junta de Consejo y ésta a su vez proporcionar capacitación y asistencia a lo solicitado.

C. Si un comité de revisión de colocación decide reingresar a un estudiante a una clase de la cual él o ella se retiró, el director o la persona designada por el director deberá aplicar la decisión del comité de revisión de colocación. Además, el director o la persona designada por el director puede, a consonancia con los requisitos de procedimiento aplicables de las Constituciones de los Estados Unidos y el Estado y después de considerar el uso de cualquiera de los servicios de apoyo al estudiante adecuadas, tomar cualquiera de las siguientes acciones que estén autorizados como respuesta a la supuesta violación del código de conducta estudiantil por las la pólizas de la Junta Local adoptadas en aplicación de la ley.

1. Colocar al estudiante en un programa de educación alternativa;

2. Imponer suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante estaba sujeto a suspensión fuera de la escuela después de su retiro de la clase en conformidad con el inciso (b) de esta sección del Código ; o

3. Hacer otra decisión disciplinaria o recomendación consistente con la póliza del Consejo Local.

Acciones siguientes de revisión de colocación decisión de no reintegro del estudiante.

D. Si un comité de revisión de colocación decide no reintegrar a un estudiante a una clase de la cual él o ella se retiró, el director o la persona designada por el director deberá aplicar esa decisión del comité de revisión de colocación. Además, el director o la persona designada por el director deberá determinar una colocación apropiada para el

estudiante y pueden tomar medidas para disciplinar al estudiante, de manera coherente con los requisitos de procedimiento aplicables de las Constituciones de los Estados Unidos y el Estado y después de considerar el uso de cualquiera de los servicios de apoyo al estudiante apropiados, de la siguiente manera, a condición de que la acción de la colocación o disciplinaria está autorizado como una respuesta a la supuesta violación del Código de Conducta Estudiantil por la pólizas de la Junta Local adoptada conforme a la ley:

1. Colocar el estudiante en otro salón de clase apropiado o un programa de educación alternativa;

2. Imponer suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante estaba sujeto a suspensión fuera de la escuela después de su retiro de la clase de conformidad con el inciso (b) de esta sección del Código ;

3. Haga otra colocación o decisión disciplinaria o recomendación consistente con la póliza del Consejo Local; o

4. Implementar o recomendar cualquier combinación adecuada de los anteriores y regresar al estudiante a la clase de la que él o ella se retiró a la finalización de cualquier acción disciplinaria o colocación adoptada en aplicación de este párrafo.

5. Dentro de un día escolar de la adopción de medidas de conformidad con esta la póliza, el director o la persona designada por el director enviará la notificación de tal acción escrito al profesor y los padres o tutores del estudiante y harán un intento razonable para confirmar que dicha notificación escrita haya sido recibida por los padres o tutores del estudiante.

E. Los padres o tutores de un estudiante que ha sido removido de la clase en conformidad con el inciso (b) de esta sección del Código puede ser requerido que participe en las conferencias que pueden ser solicitados por el Director o la persona designada por el director; siempre, sin embargo, que un estudiante no puede ser penalizado por el fracaso de su padre o madre o tutor de asistir a una conferencia.

F. Los procedimientos contenidos en este documento son los requisitos mínimos. Nada en esta sección del Código se interpretará para limitar la autoridad de una Junta Local de Educación para establecer requisitos adicionales en relación con las conferencias

de los estudiantes, la notificación de los padres o tutores, conferencias con los padres o tutores, u otros procedimientos requeridos por las Constituciones de los Estados Unidos o de este Estado.

G. El Superintendente de Escuelas deberá apoyar plenamente la autoridad de los directores y maestros en el sistema escolar para remover a un estudiante del salón de clases de acuerdo al Código Sección §20-2-738, siempre y cuando sigan las prescripciones de la presente Regla 21.

Regla 22

Membresía y Actividades De Pandillas

Pandillas están aquí descritos como clubes, grupos u organizaciones de composición limitada, que se conocen en el Sistema Escolar del Condado de Richmond a través de su inteligencia personal o a través de la información proporcionada a través de las fuerzas del orden locales, para abogar, la práctica, participar o participar en actos ilegales como la intimidación, violencia o destrucción a la propiedad. Las pandillas no serán permitidas en la escuela o en las instalaciones de la escuela, o para llevar a cabo cualquier actividad, reuniones o encuentros en o alrededor de las instalaciones escolares, locales, o la propiedad en cualquier momento. La presencia de estas pandillas es una amenaza para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y empleados de las escuelas del Sistema Escolar del Condado de Richmond, y perjudicial para el proceso educativo.

1. La membresía en o afiliación con pandillas como se definen anteriormente no se permitirá. La membresía se determina, por cualquier medio, de la existencia de criterios objetivos. Aunque no pretende ser una lista exhaustiva, y además de los elementos enunciados en el inciso (2) inmediatamente a continuación, los criterios pueden servir para indicar la pertenencia o afiliación con pandillas incluir lo siguiente:

(a) la admisión directa de afiliación a una pandilla

(b) Información documentada sobre la pertenencia a pandillas

(c) Información afiliado pandilla conocida

(d) Admisión de ex socios, con las asociaciones de continuación

(e) Las fotografías que indican asociación con pandillas

(f) de Asociación con miembros de pandillas.

2. No se permitirá El uso o posesión de cualquier arma, y / o uniformes, o cualquier otro medio de cualquier identificación de

pandillas, o usar o hacer cualquier signos, señales u otros medios de comunicación de pandillas o identificación por cualquier estudiante o no estudiante visitando en las instalaciones escolares. También consulte con el artículo 14. Esta prohibición también incluye cualquier símbolo, extensiones de cabello, colores extremos o accesorios que puedan interpretarse como relacionado con pandillas.

3. Cualquier intento de recolectar o mezclan en las instalaciones de la escuela, las instalaciones, o la propiedad para cualquier propósito por pandilleros quedarán prohibidas.

4. Ningún estudiante deberá usar, emplear, o confiar en su pertenencia a pandillas o afiliación para amenazar, intimidar o acosar verbalmente o físicamente a otros estudiantes o empleados del sistema escolar del condado de Richmond.

5. Todas las prohibiciones anteriores en relación con las pandillas se aplican también a las funciones de la escuela o eventos llevados a cabo fuera de las instalaciones escolares, propiedad o locales.

Cualquier estudiante que viole esta regla estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo la sanción de expulsión, si se justifica en virtud de las circunstancias particulares del caso.

PARTE II - REGLAS DE PROCEDIMIENTO Disciplina, Suspensión y Expulsión de Estudiantes

A. Justificación

Cada escuela debe esforzarse por educar a cada estudiante y proveer para las necesidades de cada estudiante. Los estudiantes culpables de mala conducta deben ser disciplinados con firmeza mientras se reitera el debido proceso en todo momento.

B. La póliza

Se espera que los estudiantes adherirse a la Junta de Educación de las pólizas y reglas de la escuela. Se mantendrá un ambiente de aprendizaje sano. Ningún estudiante impedirá a otros estudiantes de ser educados en un ambiente de aprendizaje sano. Los estudiantes que violen esta la póliza y el código pueden ser suspendidos o expulsados de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento.

C. Comunicación

El director y el personal difundirán a los estudiantes de las la pólizas generales y específicas de la conducta de la Junta de Educación. Las la pólizas, normas y reglamentos deben ser incluidas en el manual del estudiante, asambleas de orientación y / u orientaciones de aula.

Una copia del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante se difundirá a cada estudiante y el padre o tutor y será revisada con el alumno en las sesiones de orientación, aulas y o asamblea. Los padres o los estudiantes, dependiendo de la edad del estudiante, serán obligados a firmar para la recepción del Código.

Regla 23

Suspensión A Corto Plazo

El Director o actuando director puede suspender a un estudiante por un período que no exceda de diez días escolares por violación de:

- (a) Cualquiera de estas reglas;
- (b) Cualquier ley estatal o federal;
- (c) Cualquier norma o reglamento de la Junta de Educación o de la escuela;
- (d) Cualquier otro acto que constituya

conducta similar a la que se enumeran en el presente reglamento.

Toda suspensión no requerirá una audiencia formal, pero requerirá que sólo una investigación informal se realice antes de la suspensión por lo que el Director o Directora actuando darán al estudiante notificación oral de la acusación en contra de dicho estudiante, y si tal estudiante niega los cargos, a continuación, dar a dicho estudiante una explicación de la base fáctica de dichos cargos y una oportunidad para que el estudiante presente cualquier asunto en defensa de su nombre que pueda ser razonablemente disponible. No tiene por qué haber ningún retraso entre el momento en que el estudiante es notificado de los cargos y la oportunidad para que el estudiante explique su lado. El propósito de dicha investigación informal es simplemente para notificar al estudiante de los cargos y asegurar mentalidad justicia y evitar la suspensión injusta. Los estudiantes que enfrentan una suspensión inmediata se retendrán hasta que la llegada de sus padres o tutores sea posible. Los funcionarios escolares se esforzarán para notificar por escrito y / o por teléfono a los padres o tutores de los estudiantes sujetos a suspensión.

Los estudiantes que son suspendidos de la escuela no podrán entrar en el campus de una escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que la suspensión se ha completado. Los infractores estarán sujetos a otras medidas y / o persecución disciplinaria. **NOTA:** Las regulaciones bajo IDEA

declaran que un estudiante de educación especial suspendido por menos de medio día se considera que ha sido suspendido durante todo el día escolar.

Regla 24

Suspensión de Largo Plazo o Expulsión

Un estudiante estará sujeto a la expulsión o suspensión a largo plazo por un período superior a los diez días de la escuela, por cualquier conducta que se refiere este código sólo por la acción del Tribunal o funcionario apropiado de la escuela después que el estudiante ha sido otorgado aviso, oportunidad de una audiencia, y los otros derechos proceso por escrito. Tal expulsión o suspensión se pueden administrar a pesar de que el estudiante haya sido suspendido anteriormente por otros funcionarios de la escuela bajo la Regla 20 del presente. Cuando se propone la expulsión o suspensión bajo esta regla a administrar, el Superintendente u otros funcionarios autorizados deberán dar aviso al estudiante y su padre o tutor de conformidad con la Regla 27 y llevar a cabo una audiencia en conformidad con la Regla 27.

Los estudiantes que son suspendidos de la escuela no podrán entrar en el campus de una escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que la suspensión se ha completado. Los infractores estarán sujetos a otras medidas y / o persecución disciplinaria.

Los estudiantes que son asignados suspensión a largo plazo o la expulsión y que no se les permite o deciden no asistir al Centro Alternativo no estarán autorizados a compensar el trabajo en clase o pruebas.

Regla 25

Conducta de la audiencia

El Tribunal llevará a cabo la audiencia y después de recibir toda la evidencia, rinde su decisión basada en su totalidad en la evidencia presentada en la audiencia. La decisión se reducirá a escrito y enviado a todas las partes un plazo de diez días.

Regla 26

Audiencias Grupo

Cuando dos o más estudiantes están acusados de violar la misma regla y han actuado en conjunto y los hechos son básicamente los mismos para todos estos estudiantes, una sola audiencia podrá realizarse por ellos si el presidente cree que las siguientes condiciones existen:

A. Una sola audiencia no crea confusión como resultado

B. Ningún estudiante tendrá su interés perjudicado sustancialmente por una audiencia grupo. Si durante la audiencia el presidente considera que el interés de

un estudiante será perjudicado sustancialmente por la audiencia de grupo, el Presidente podrá ordenar una audiencia separada para ese estudiante.

Regla 27

Notificación de Audiencia y conducta de una Audiencia de Circunstancias

Especiales / Audiencia Disciplinaria Tribunal

A. La Junta de Educación del condado de Richmond Condado ha nombrado a una audiencia disciplinaria Tribunal de funcionarios de la escuela, celebrar audiencias disciplinarias siguientes una instancia de:

1. Un supuesto asalto verbal, asalto físico o agresión por un estudiante a cualquier maestro, otro oficial de la escuela, o empleado;

2. Un presunto acto de violencia física que resulte en daño físico sustancial a un maestro;

3. Un presunto asalto o agresión por un estudiante a otro estudiante, si, a discreción del Director de la escuela, el presunto asalto o agresión podían justificar la expulsión o suspensión a largo plazo del estudiante.

4. Presunto daño sustancial que es causado intencionalmente por un estudiante en la propiedad escolar a los bienes personales pertenecientes a un maestro, otro oficial de la escuela, empleado o estudiante, si, a discreción del Director de la escuela, el presunto daño podría justificar la expulsión o suspensión a largo plazo del estudiante.

5. Cualquier cargo de violación de armas.

6. Cualquier otra infracción en que la recomendación del oficial de la escuela es una suspensión de largo plazo o expulsión.

7. Cualquier maestro, funcionario escolar, empleado o estudiante que hay sido sometido a un asalto, agresión o daño descrito anteriormente deberá presentar una queja ante la administración de la escuela y con la Junta Local de Educación, a través de la administración de la oficina central.

B. El Tribunal disciplinario de los funcionarios de la escuela estará compuesto de la siguiente manera:

1. Cada grupo especial así nombrado estará integrado por tres miembros, formado por una combinación de los maestros, directores, administradores y / o ex funcionarios de la escuela.

2. Anualmente, la Junta de Educación a través del Superintendente, según sea necesario, designará a varios paneles del Tribunal para oír los casos descritos en el presente documento en forma alternada.

Las personas específicas que se ajustan a las categorías mencionadas anteriormente para formar parte de los Tribunales suplentes serán recomendadas por el Superintendente y aprobadas por la Junta de Educación. Si en algún momento se hace necesario añadir nuevos miembros del Tribunal, debido a la

carga de casos o para sustituir a nuevos miembros, la Junta de Educación tiene la autoridad para hacerlo, a pesar de cualquier sustitución de los nuevos miembros será recomendado por el Superintendente y aprobado por el Junta de Educación. El Fiscal de la Junta debe preparar dichos cargos escritos y notificaciones de procedimientos que sean necesarios. Además, en todos los casos, el Fiscal de la Junta, según sea necesario, actuara como asesor legal de los Tribunales. En el caso que cualquier estudiante este representado por un abogado, el Fiscal del Consejo será consultado y en su opinión, después de consultar con el Superintendente es apropiado, podrá actuar como fiscal. Esta decisión debe ser tomada en un caso por caso, dependiendo de las circunstancias. En general, un oficial de seguridad pública actuará como fiscal.

Además de cualquier otra responsabilidad de vez en cuando impuesta sobre tales Tribunal, el Tribunal deberá ver que ocurra lo siguiente:

1. Todas las partes tienen la oportunidad de una audiencia después de un aviso razonable servido personalmente o por correo. Esta audiencia se llevará a cabo no más de diez (10) días después del comienzo de la suspensión. Esta notificación se hará a todas las partes y para el padre o tutor del estudiante o estudiantes involucrados e incluirá una declaración de la hora, el lugar y la naturaleza de la audiencia; una declaración de las cuestiones; y declaración sobre el derecho de todas las partes a presentar pruebas y de ser representados por un abogado.
2. Cualquier maestro llamado como testigo por el sistema escolar se notificará a más tardar tres (3) días antes de la audiencia. Todas las partes tienen la oportunidad de presentar y responder a las pruebas y examinar e interrogar a los testigos en todas las cuestiones sin resolver; y, se hará
3. Un acta literal electrónico o por escrito de la audiencia y deberá estar a disposición de todas las partes. El Tribunal llevará a cabo la audiencia y después de recibir todas las pruebas rinda su decisión, que la decisión se basa únicamente en las pruebas recibidas en la audiencia.
4. Si el Tribunal determina, en base a la evidencia de que un estudiante ha cometido un acto de violencia física que resulta en un perjuicio grave a un maestro, el estudiante será suspendido de todos los programas de las escuelas públicas, incluyendo programas de educación alternativa, por no menos del resto del año escolar.

La decisión se hará por escrito y deberá ser dado a todas las partes

un plazo de diez (10) días siguientes al cierre del expediente. Cualquier decisión de tal funcionario disciplinario, panel o tribunal puede ser apelada ante la Junta Local de Educación mediante la presentación de un aviso por escrito de apelación dentro de los veinte (20) días desde la fecha en que se dicte la decisión. Cualquier acción disciplinaria impuesta por dicho funcionario, el panel, o Tribunal podrá ser suspendido por el Superintendente de las escuelas en espera del resultado de la apelación. La Junta Local de Educación revisará el expediente y emitirá una decisión por escrito. La decisión se basa únicamente en el expediente y se dará a todas las partes un plazo de diez (10) días desde la fecha en que la Junta reciba la notificación de apelación. La junta podrá tomar las medidas que estime apropiadas, y cualquier decisión de la junta será definitiva. Todas las partes tendrán derecho a estar representados por un abogado en dicho recurso y durante todas las actuaciones posteriores.

Una vez nombrado El Tribunal de funcionarios de la escuela, de acuerdo con las pruebas, deberá determinar, que acción disciplinaria tomara en ese caso en particular. Tal acción puede incluir, pero no se limitan a, la asignación a un entorno alternativo, la expulsión, suspensión de largo plazo, suspensión de corto plazo, y / o referencia a las pruebas apropiados o departamento de evaluación del sistema escolar. Cualquier acción tomada por dichos Tribunales estará sujeta a modificación por la Junta Local de la apelación. El Tribunal de funcionarios de la escuela o de la Junta Local de Educación puede reportar el incidente que dio lugar a la audiencia a la agencia del orden público o funcionario apropiado para investigación para determinar si se iniciarán los cargos penales o procedimientos morosos.

Los estudiantes en los grados Pre-K - 5 están excluidos de los términos de esta la póliza. La Junta también adopta como la póliza de aquellas disposiciones de OCGA §20-2-756

(b) y §20-2-757 (a), (b) y (c) en relación con la Ley de Reunión Abierta. Para cumplir con O.C.G.A. §20-2-757 (c), la Junta de Educación, después de la revisión de un caso, preparará un resumen escrito de cualquier procedimiento bajo esta suporte. Este resumen deberá incluir una descripción del incidente y la disposición de los mismos, pero no contendrá los nombres de las partes en el incidente, aunque el resumen será un registro público. La Junta también adopta las disposiciones de §20-2-758 del Código Oficial de Georgia. Aprobada por el Consejo de 07.12.84, revisado, 15 de julio de 1999.

Regla 28 (A)

Disciplina de suspensión de corto plazo o expulsión

Los maestros y los directores tienen la autoridad para tomar las medidas habituales y razonables para mantener un control adecuado y la disciplina entre los estudiantes colocados bajo su cuidado y supervisión. Tales medidas pueden incluir el uso de fuerza razonable en el ejercicio de la autoridad legítima para frenar, en conformidad con las directrices de retención del Estado, o corregir a los estudiantes y mantener el orden. Tales medidas podrán incluir la administración de castigos corporales que no será excesiva o indebidamente severa, y siempre que se administre en presencia de un director, subdirector, o su designado y con el consentimiento por escrito de un padre o tutor. A petición apropiada una explicación escrita de las razones para el castigo corporal se facilitará a los padres o tutores. En esos casos raros en que se utiliza el castigo corporal, debe estar de acuerdo con las leyes estatales y las pólizas locales. (Ver OCGA §20-2-730 y JDA Archivo)

Regla 28 (B)

Consecuencias Disciplinarias alternativas

Un estudiante sujeto a suspensión a corto plazo puede dársele la oportunidad de reducir el período de suspensión al completar consecuencias disciplinarias alternativas. La decisión de permitir a un estudiante la oportunidad de reducir el período de suspensión será a discreción del director o administrador asignado, la determinación de la consecuencia impuesta como resultado de la mala conducta del estudiante. Si está permitido por el administrador, el estudiante tendrá la opción de completar las consecuencias disciplinarias alterna temas o para servir al término de su suspensión. Las siguientes consecuencias disciplinarias alternativas están actualmente autorizadas para realizar servicio comunitario en el plantel escolar.

Regla 29

Suspensiones de Emergencia

No obstante lo dispuesto en los Artículos 24 y 27, los estudiantes pueden ser suspendidos por períodos de más de diez días sin previo aviso, el oído y los demás derechos previstos por las reglas 24 y 27 se dan primero donde la escuela está experimentando una agitación violenta o donde los procesos educativos ordenados de otra forma se han alterado sustancialmente. En todos estos casos, notificación, una audiencia y los demás derechos se proporcionarán en conformidad con el artículo 27 en la fecha más temprana que la restauración del orden permisos. Nada en esta Regla pretende modificar los procedimientos que deben seguirse para la educación especial u otros estudiantes con necesidades especiales adecuadas.

Regla 30

Programa del Centro Alternativo

Una alternativa a la suspensión de la escuela puede ser la asignación al Centro Alternativo sujeta a la recomendación del director y la aprobación de un comité de selección. Los estudiantes asignados al Centro Alternativo se adherirán a todas las reglas y regulaciones del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante por el Sistema Escolar del Condado de Richmond, así como todas las normas y reglamentos en el manual para el Centro Alternativo condado de Richmond. Los estudiantes que regresan de los campamentos de entrenamiento, el encarcelamiento, RYDC o YDC deben informar al Superintendente o su designado para la transición apropiada antes de inscribirse en el Centro Alternativo. La póliza de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro Alternativo y los estudiantes asignados al mismo.

Regla 31 Amenaza a la Salud o Seguridad

Cualquier estudiante que tenga una enfermedad contagiosa peligrosa que plantea una amenaza sustancial para la salud o la seguridad de la comunidad escolar puede ser retirado de la escuela. La Junta del Condado de Richmond de Salud y el Departamento de Recursos Humanos de Georgia son las agencias que determinan la enfermedad(es) que se consideran contagiosas.

Reingreso de un estudiante que ha sido excluido por razones de protección de la comunidad de la escuela puede ser iniciado con la entrega de una declaración jurada firmada por un médico con licencia y / o de la Junta de Salud del Condado de Richmond.

Regla 32

La interrupción de Operaciones Escolares y conducta fuera de la escuela

Un estudiante que ha sido acusado de la venta ilegal de narcóticos u otras tan grave violación de la ley penal o un delito mayor puede ser retirado de la escuela por el director de la aprobación del Superintendente cuando es necesaria para proteger a otras personas o a la propiedad de la escuela o evitar interrupción sustancial a las operaciones de la escuela o el proceso educativo. La escuela debe ser capaz de mostrar los hechos anteriores. Tan pronto como el estudiante ya no representa una amenaza como tal, él o ella serán reintegrados. Para los estudiantes de educación especial o de otros estudiantes con necesidades especiales apropiadas, directrices desarrolladas bajo IDEA y las leyes relacionadas se siguieron.

COMENTARIO: A diferencia de las normas de severa mala conducta del estudiante en la Parte 1, estas disposiciones no están diseñadas para la disciplina, pero son únicamente para proteger a otros estudiantes, personas o bienes en circunstancias en las que es claramente necesaria tal protección. Por lo tanto, la eliminación de estos estudiantes es una parte separada de este Código. **Regla 32** propone hacer frente al problema de la estudiante que ha sido acusado de una violación grave o delito grave de derecho penal, tales como la venta de narcóticos ilegales, y el reingreso inmediato a la escuela, presenta una amenaza sustancial a otros estudiantes, personas o la propiedad o causaría considerable perturbación en las operaciones de la escuela o el programa educativo. Estas situaciones son raras, y la responsabilidad es de la escuela para demostrar que la presencia continua del estudiante pone en peligro a otros estudiantes, las personas o la propiedad o interrumpiría el funcionamiento educativo o proceso.

Regla 33

Autoridad Discrecional

No obstante cualquier disposición contenida en este Código de Conducta Estudiantil y Disciplina en contra, después de escuchar y sopesar todas las pruebas presentadas, el Tribunal puede determinar que es apropiado, en base a los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de la Regla (s) involucrado, que el estudiante debe recibir una mayor o menor disciplina que se expone en este documento para infracciones de reglas específicas. El Tribunal, con previa consulta con el abogado de la Junta, tendrá la facultad de modificar la disciplina establecida en este documento para infracciones de reglas específicas de acuerdo con los hechos y circunstancias particulares que rodean la

violación de las normas involucradas, excepto cuando esté prohibido por la ley estatal o federal. Disponiéndose, sin embargo, un resumen escrito de los motivos de la modificación se incluirá en el Informe de Audiencia Tribunal del estudiante y una copia de la misma será enviada a la Superintendencia.

Por otra parte, el Superintendente tendrá la autoridad (ya sea antes o después que el estudiante es referido para una audiencia del Tribunal) para modificar la disciplina establecida en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante, donde la disciplina contenida en los mismos parece excesiva a la luz de las circunstancias. En cualquier decisión del Tribunal en Audiencia a la Junta de Educación, la Junta podrá modificar el mandato de la disciplina, pero tendrá en cuenta si el Superintendente y / o el Tribunal considera una reducción y la razón en negar dicha reducción.

PARTE III -

Búsquedas de casilleros y escritorios / Búsquedas de Estudiantes

Regla 34

Búsquedas de armarios y escritorios de los estudiantes

Los armarios y escritorios de estudiantes son propiedad de la escuela, que están a disposición de los estudiantes y el uso es opción. Por el ejercicio de su opción de utilizar dichos armarios y escritorios, los estudiantes están de acuerdo y consentimiento que dichos armarios y escritorios estarán sujetos a inspecciones razonables por oficiales de la escuela en circunstancias particulares, así como de rutina inspecciones periódicas al azar por las autoridades escolares. Dichas inspecciones rutinarias sin sospecha de dichos armarios y escritorios podrán ejecutarse sin que el estudiante esté presente. Cuando el oficial de la escuela tiene una sospecha razonable o información fiable de que el armario o el escritorio de un estudiante en particular deben ser inspeccionados, dicho registro se lleva a cabo por el oficial de la escuela, donde el estudiante se encuentra disponible, en presencia del estudiante. No sin sospecha inspecciones aleatorias de casilleros se ejecutaran no menos de dos veces al año.

Regla 35

Búsquedas de Estudiantes

Cualquier estudiante puede ser buscado con una orden debidamente emitida. Cualquier estudiante puede ser inspeccionado por los directivos de la escuela (definido como el director o persona

designada) sin una orden judicial, donde hay una sospecha razonable.

Otras condiciones bajo las cuales las autoridades escolares estarían actuando correctamente en la búsqueda de un estudiante o sus pertenencias sin una orden son:

A. Si el estudiante haya dado su consentimiento;

B. Si un elemento de contrabando está a la vista;

C. Si las pruebas o contrabando se descubre al tiempo que responde a una emergencia;

D. Si el funcionario tiene sospechas razonables para creer que el individuo está armado y es peligroso; y

E. En todos los demás casos en que el funcionario de la escuela actúa para proteger la vida y la propiedad y la salud de los estudiantes, maestros u otras personas.

F. Como parte del programa de inspección sin sospecha de taquillas y vehículos, búsquedas de la persona deben ser dirigidas principalmente a estudiantes individuales y no a los grupos. (Registros corporales deben llevarse a cabo sólo en circunstancias muy limitadas en las que no es probable causa y sólo después de consultar con el Superintendente o Superintendente Adjunto o, en caso necesario el Fiscal de la Junta. (Ver Regla 16, por disposiciones similares para los vehículos de motor en el campus.)

PARTE IV - MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA

Regla 36

Uso del sistema de Demérito

En consonancia con los requisitos de este Código, como medio alternativo adicionales de disciplina progresiva, cada escuela se le concede la opción de implementar un sistema de demérito por el que deméritos se pueden emitir a los estudiantes por mala conducta, basado en la frecuencia, la gravedad y las circunstancias de la acción u omisión hasta que se hayan recibido un cierto número de deméritos y en ese momento se tomarán métodos de disciplina adicional para la escuela elegir y utilizar el sistema de demérito. La escuela debe instalar un sistema de demérito a más tardar en agosto de cada año a la Junta ordinaria de Educación que la Junta Local podrá autorizar el sistema de demérito para cada escuela declarante.

Si una escuela opta por utilizar el sistema de demérito, se aplicarán los siguientes principios generales:

A. Los deméritos dados para una infracción menor serán razonablemente uniformes de escuela a escuela. Los deméritos para infracciones mayores serán sustancialmente uniformes y consistentes con el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.

B. Los deméritos serán estructurados de tal manera que infracciones de Reglas 10, 12, 13, y 16 se traducirá en la pérdida del privilegio del estudiante a asistir a la escuela al mismo tiempo que las escuelas que no están en el sistema de demérito. Estas cuatro reglas, o sus equivalentes, se considerarán por separado de las demás normas contenidas en el Código de Conducta del Estudiante y la disciplina para el propósito de deméritos. Cada una de estas cuatro reglas deberá estar solo en el cómputo de deméritos.

C. Para el resto de los delitos menores, sin perjuicio de la exigencia de uniformidad razonable, la escuela puede asignar un rango de deméritos, adecuada a las circunstancias y necesidades de cada escuela en particular.

D. Principales infracciones estudiantiles, incluyendo pero no limitado a las Reglas 4, 5 y 6, o sus equivalentes, se tramitarán de acuerdo con las reglas establecidas por la Junta del Condado de Richmond de Educación y la Ley del Tribunal del Estudiante.

E. Además, deméritos también pueden ser asignados pero no reemplazará otros requisitos para delitos mayores.

F. Donde se implemente el sistema de demérito, no limitará la autoridad del director, su designado, o cualquier otro funcionario apropiado de la escuela de la disciplina adicional, suspender o recomendar la expulsión de un estudiante cuando las circunstancias de código, las condiciones y el comportamiento justifiquen dicha acción. Este sistema de demérito se considerará complementario, no limitando a la autoridad del Director.

G. Para asegurar que el número de deméritos concedidas será coherente de escuela a escuela, especialmente en los principales delitos y las reglas designadas, 25 deméritos requerirán una conferencia con los padres o tutores con el director o subdirector; 50 deméritos requerirán suspensión por tres días; 75 deméritos exigirán la suspensión por cinco días y 100 deméritos exigirán la suspensión por diez días.

H. Cada escuela deberá tener su propio método y mantenimiento de registros individuales de la póliza, sujetos a estas limitaciones y las presentará al año, antes reunión de la Junta de Educación en Agosto, para su revisión por el Superintendente y al Fiscal de la Junta. Tal la póliza incluirá muestras de todas las notificaciones, cartas, formularios de referencia, y el plan de la escuela local.

Regla 37

Las pólizas y Directrices para Suspensión en la Escuela

Suspensión en la Escuela de media y secundaria. Entornos educativos alternativos como PASS, “Time Out” y otras intervenciones podrán establecerse para estudiantes en la primaria. El programa de Suspensión en la escuela es una forma de trabajar con los estudiantes que tienen problemas disciplinarios retirándolos del salón de clases regular sin sacarlos de la escuela.

Este programa no es para sustituir cualquiera de los medios viables de disciplina de la escuela por el maestro, ni es para ser considerado una solución definitiva a los problemas más críticos de la disciplina, pero se explora para mejorar la disciplina escolar en general mantener a los estudiantes en la escuela y prevenir el ofender a los estudiantes en la escuela. Los objetivos del programa de suspensión en la escuela son:

1. Proporcionar alternativas para hacer frente a la mala conducta del estudiante distinto fuera de la separación del entorno académico (suspensión fuera de la escuela).
2. Reducir el número de suspensiones suministrando asistencia al estudiante a través de modificación positiva de la conducta que de lo contrario suele llevar a la suspensión.
3. Permite que el estudiante continúe su proceso académico evitando al estudiante estar en contacto con sus compañeros hasta que su comportamiento mejore.
4. Proporcionar oportunidades para que el estudiante en suspensión en la escuela examine sus valores en relación con los valores de la escuela y la sociedad en general y de conciliar los conflictos existentes.

Los siguientes requisitos deben cumplirse en todos los sistemas de los programas de suspensión en la escuela

1. Los estudiantes asignados al programa deben ser aislados de todas las actividades que incluyen:

- a. “Homeroom” (opcional a la escuela individual).
- b. Cafetería (comer en un momento o lugar separado del programa regular).
- c. Lavabos (en un momento en que otros estudiantes no están en descanso).
- d. Las actividades extracurriculares que incluyen la práctica (banda, música, fútbol, etc.).
- e. Clases de educación física (estudiantes asignados a suspensión dentro de la escuela pueden participar en la educación física separada de las clases regulares de educación física).

f. Todas las actividades de clase regulares, incluyendo el trabajo de laboratorio.

2. Los maestros han de proporcionar a los estudiantes con tareas para el número de días que un estudiante está en el programa.
3. Las asignaciones deben ser calificadas por los maestros y el mismo crédito otorgado al estudiante suspensión dentro de la escuela como se da a cualquier otro estudiante por las mismas tareas.
4. Los estudiantes de suspensión en la escuela han de completar las tareas durante el mismo período de tiempo que cualquier otro estudiante. Si un estudiante en el programa de suspensión en la escuela no completa la asignación del día, no se le otorgara el crédito por ese día de suspensión en la escuela.
5. Los estudiantes participantes del programa de suspensión en la escuela deben seguir la programación diaria de sus materias.
6. Si un estudiante se enferma mientras que en el salón de clases de suspensión en la escuela, la enfermera ha de venir al aula suspensión en la escuela, o el maestro de la suspensión en la escuela debe llevar a todos los estudiantes en la sala como un grupo a la clínica.
7. El director o subdirector toma la decisión si un estudiante se le asigna a la suspensión del programa dentro de la escuela o no. Los padres serán notificados telefónicamente o asistiendo a una reunión, de las asignaciones de suspensión dentro de la escuela de la misma manera como lo son cuando los estudiantes son suspendidos de la escuela. El director o subdirector tomara la decisión sobre qué hacer si un padre se opone a la participación de su hijo(a) en el programa con la opción habitual el estudiante puede ser suspendido de la escuela.
8. Si el estudiante está ausente de la escuela, él / ella deberá reponer el día perdido.
9. Cualquier prueba que un estudiante necesite tomar mientras que está en el programa será dado por el profesor de suspensión dentro de la escuela o como lo determine el plan escolar individual.
10. Delitos graves estudiantiles, incluyendo pero no limitado a las Reglas 4, 5 y 6, o sus homólogos, se tramitarán en conformidad con las normas señaladas por la Junta del Condado de Richmond de Educación y la Ley del Tribunal del Estudiante.

Grados 9-12:

El número de días asignados a un estudiante en el programa no podrá exceder de quince (15) por año escolar para los estudiantes del último año de secundaria.

Grados 6-8:

El número de días asignados a los estudiantes de secundaria se dejan a la discreción del director o subdirector.

INTIMIDACIÓN

La Junta de Educación de Educación del condado de Richmond Condado estima que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un ambiente escolar seguro. El comportamiento que atenta contra la seguridad de los estudiantes no será tolerado. La intimidación, según se define en la ley de Georgia, de un estudiante por otro estudiante está terminantemente prohibida. Dicha prohibición se incluirá en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante para todas las escuelas dentro del sistema escolar.

La intimidación se define de la siguiente manera:

Un acto que se produce en la propiedad de la escuela, en vehículos escolares, en el autobús escolar autorizado para, o en funciones o actividades relacionadas con la escuela, o por el uso de datos o software que se accede a través de una computadora, sistema informático, ordenador red, u otra tecnología electrónica de un sistema escolar local, que es:

- Cualquier intento deliberado o amenaza de infligir daño a otra persona, cuando se acompaña de una aparente capacidad para hacerlo;
- Cualquier muestra intencional de la fuerza, que le confieran la víctima razón para temer o esperar daño corporal inmediato; o
- Cualquier escrito intencional o acto físico verbal que una persona perciba como un intento de amenaza, acoso o intimidación que:
 - a. Causas daño físico sustancial a otra persona conforme con el artículo 16 Código 5-23,1 o lesiones corporales visibles según dicho término se define en el Código Sección 16-5-23.1;
 - b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante;
 - c. Es tan severa, persistente o dominante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
 - d. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

La presentación de informes

Los estudiantes, los padres, tutores u otras personas que tengan control o cargo de un estudiante, ya sea de forma anónima o en persona, se les aconseja informar o proporcionar información sobre la actividad de la intimidación al director de la escuela lo contrario o su designado.

Cualquier maestro u otro empleado de la escuela que, en el ejercicio de su juicio personal y discreción, cree que él o ella tienen una información fiable que llevaría a una persona razonable a sospechar que alguien es objeto de la intimidación deben informar inmediatamente al director de la escuela.

Cualquier reporte de intimidación será investigado adecuadamente por la administración en forma oportuna basado en la naturaleza de la queja para determinar lo siguiente:

- a. si se ha producido la intimidación;
- b. si hay otros procedimientos relacionados con el acoso ilegal o la discriminación que debe ser implementada; y
- c. qué otras medidas se deben tomar.

Disciplina

Hechos de la intimidación, será castigado por una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se indica en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante. Dichas consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación, la acción disciplinaria o asesoramiento, según sea apropiado bajo las circunstancias. Sin embargo, tras un hallazgo por el oficial de audiencia disciplinaria o tribunal que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido el delito de intimidación por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a una escuela alternativa. Nada de lo aquí inscrito prohibirá al panel del tribunal asignar al estudiante al Programa Alternativo Centro de Educación Tubman antes de un tercer delito de acoso escolar debe justificar las circunstancias.

Notificación de una Infracción de Intimidación

Tras un hallazgo por un administrador de la escuela que un estudiante ha cometido un acto de intimidación o es víctima de acoso escolar, el administrador o la persona designada deberá notificar a los padres, tutor u otra persona que tenga control o cargo del estudiante por teléfono llamar o por medio de una notificación por escrito, lo cual puede hacerse por vía electrónica.

Notificación General de Prohibición de una Infracción de Intimidación

Estudiantes y los padres serán notificados de la prohibición contra la intimidación y las sanciones por violar la prohibición mediante la publicación de dicha información en la escuela y por medio de la inclusión de esta información en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.

Represalias Prohibida

Bajo O.C.G.A. § 20-2-751.4, las represalias contra cualquier persona que reporta, se cree que han reportado, presente una queja o de otra manera participa en una investigación o indagación está prohibido. Cualquier informe de represalia por el reporte de una intimidación será investigado y tratado como se exige en esta póliza y de acuerdo con los procedimientos del sistema escolar.

Reportes Falsos

Cualquier estudiante que, a sabiendas hace una denuncia falsa de intimidación, acoso o intimidación, será castigada conforme a las disposiciones disciplinarias existentes.

Inmunidad

Cualquier persona que reporta de buena fe un incidente de acoso, gozará de inmunidad de responsabilidad civil por los daños causados por tales informes. En la determinación de cuándo y cómo poner en práctica esta póliza y los procedimientos relacionados con el mismo, los educadores ejercen su juicio profesional y discreción. Por lo tanto, la póliza no debe ser interpretada como la imposición de deberes ministeriales en los empleados individuales. Además, no es la intención de interferir con las funciones de aplicación de la ley.

La póliza

Uso Aceptable de Internet

Código: IFBG

Es la póliza de la Junta de Educación del Condado de Richmond proporcionar a los empleados y estudiantes oportunidades y recursos educativos para tener acceso a los programas de instrucción basados en Internet y servicios administrativos. El propósito primordial y la misión de la Junta de Educación del Condado de Richmond es educar a los estudiantes para convertirse en aprendices de por vida y ciudadanos productivos en el siglo 21. La tecnología juega un papel en esta misión al ofrecer programas de calidad, información y actividades de aprendizaje, junto con apoyo y servicios para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y mejorar la eficacia de la instrucción y administrativo. El uso educativo de un ordenador interactivo y tecnología basada en la web preparará a los estudiantes para el futuro. La tecnología incluye “hardware,” “software” (programa de computación, redes de área local y el acceso a Internet. Debido a la compleja naturaleza de estos sistemas y la magnitud de la información disponible a través de Internet, la Junta de Educación del condado de Richmond ha adoptado procedimientos con respecto al uso aceptable para garantizar que los usuarios de tecnología compartan los recursos de tecnología de manera eficaz, eficiente, ética y de forma legal. Se debe dar atención especial y asegurar que los estudiantes tengan acceso *únicamente* a materiales y recursos educativos y de instrucción.

La Junta de Educación del condado de Richmond se compromete a: (a) prevención al acceso de usuario a través de su red de computadoras, o transmisión de material inapropiado a través de Internet, correo electrónico, u otras formas de comunicación electrónica directa; (B) impedir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (C) evitar la divulgación no autorizada en línea, uso o divulgación de información de identificación personal de los menores; y (d) cumplir la Ley de Protección Infantil de Internet [bar. L. No. 106-554 y 47 USC 254 (h)]. Cada usuario debe seguir el Procedimiento de Uso Aceptable del Sistema de Internet Escolar del Condado de Richmond descrito en la Junta de Educación - Código de Conducta y Disciplina del Estudiante del Condado de Richmond.

Los procedimientos se han adoptado para hacer frente a la seguridad en el Internet, que incluyen:

- (a) El acceso de los menores a material inapropiado en la Internet y la “World Wide Web”
- (b) La seguridad y la seguridad de los menores cuando se utiliza el correo electrónico, mensajería instantánea, salas y otras formas de conversación comunicaciones electrónicas directas
- (c) el acceso no autorizado, incluidos los llamados "hackers", y otras actividades ilegales por menores en línea
- (d) divulgación no autorizada, uso y difusión de la información personal de los menores
- (e) Restricción de acceso de los menores a los materiales nocivos para ellos

El Superintendente está autorizado para designar a ciertas personas en el sistema escolar que se les permitirá desactivar la medida de bloqueo o filtrado colocado en el sistema informático durante el uso de un adulto para permitir el acceso a la investigación de buena fe u otros propósitos legales.

Procedimientos

Uso Aceptable de Internet

Código: IFBG

Procedimientos de Uso Aceptable en el Internet

Los procedimientos de uso aceptable se aplican a todos los estudiantes, profesores, personal, empleados y visitantes (tanto adultos como menores de edad) del Sistema Escolar del Condado de Richmond. Todos los usuarios de la red de área amplia del distrito y / u otros servicios informativos electrónicos deben mantener el estricto cumplimiento de todas las normas éticas y legales aplicables y regulaciones en materia de acceso. El sistema escolar se reserva el derecho de monitorear, acceder y divulgar el contenido de los archivos, actividades o comunicaciones de cualquier usuario.

Disponibilidad de acceso:

El Internet estará disponible para los usuarios con fines educativos y administrativos. La información electrónica disponible para los usuarios no implica aprobación por la Junta de Educación del Condado de Richmond. El uso de la red es un privilegio, no un derecho, y el mal uso resultará en acciones disciplinarias, incluyendo la cancelación de esos privilegios.

Seguridad:

Los usuarios deben mantener las contraseñas apropiadas para obtener acceso a la red. Información de inicio de sesión, los nombres de usuario y contraseñas son confidenciales y es responsabilidad del usuario para proteger esa información. Las contraseñas deben tener al menos 8 caracteres y deben contener un número y una letra mayúscula. Ningún usuario debe iniciar sesión con la información de otro usuario.

Mientras que el Internet es una herramienta extremadamente valiosa para la investigación educativa, la información es accesible, que pueden no ser apropiados de acuerdo a las normas de la comunidad, la escuela o la familia. La Junta de Educación del Condado de Richmond ofrece un sistema filtrado de Internet que bloquea el acceso a un gran porcentaje de sitios en la red inapropiados. En concreto, como lo requiere la Ley de Protección de Niños en Internet, representaciones visuales de material obsceno o consideran la pornografía infantil, o cualquier material considerado para ser perjudicial para los menores serán bloqueados por el sistema de filtración de la red. A pesar de que la mayoría de los sitios de dudosa reputación se bloquean, varias entidades crean nuevos sitios inapropiados a diario. Si se encuentra un sitio en la red o información cuestionable, la misma debe ser reportada al Especialista de Medios de la escuela o al Departamento de Medios de Comunicación y Tecnología Educativa. Los miembros del personal en los medios de comunicación y la Tecnología de Instrucción harán todo lo posible para bloquear el sitio lo más rápido posible.

Seguridad en el Internet:

La seguridad en Internet es una gran preocupación de la Junta de Educación del Condado de Richmond. Será responsabilidad de todos los educadores del Sistema Escolar del Condado de

Richmond, incluyendo administradores, supervisores educativos, directores, maestros, especialistas en medios de comunicación, especialistas en tecnología, consejeros, ayudantes de instrucción y cualquier otro personal que tiene acceso a la red informática en línea para fines de instrucción, para supervisar y controlar el uso de la red informática en línea y acceso a Internet, de conformidad con esta póliza y la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA), tanto como sea práctico.

Una serie de cursos de seguridad de Internet de edad apropiadas se impartirá a todos los estudiantes en el sistema escolar del condado de Richmond para proveer educación sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo la interacción con otros individuos en sitios web de redes sociales y en las salas de chat, la seguridad y la privacidad, así como el acoso cibernético. El personal de la escuela tendrá la discreción para proporcionar cualquier otra información o para poner en práctica otros planes de estudios, siempre que dicha formación o los planes de estudio cumplen los requisitos de la CIPA, que sean modificadas de vez en cuando. Cualquier sugerencia de temas o programas de estudio propuestos están destinados como una guía y de ninguna manera reemplazan o disminuyen el criterio profesional y la discreción de los administradores o personal de la escuela de aplicación de esta la póliza.

Lo siguiente será considerado como usos inapropiados de la Red de Tecnología del Sistema Escolar del Condado de Richmond, que la lista no es exhaustiva e incluye pero no se limita a:

- A. Publicación, edición, envío o la creación de materiales o comunicaciones que sean difamatorios, abusivo, obsceno, profano, de orientación sexual, amenazante, racialmente ofensivo, o ilegal, o participar en cualquier otro tipo de conducta que constituye acoso o el hostigamiento de cualquier tipo, o está en violación del Código de Ética para los educadores, el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante, Ley del Estado o la ley federal. NOTA: Los estudiantes que se dedican a la actividad en dicha escuela y crean una interrupción material del funcionamiento de la escuela estarán sujetos a sanciones por la intimidación y el acoso contenidas en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante, así como los cargos penales, en su caso.
- B. Acceso, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que podrían ser incompatibles con las necesidades y objetivos educativos del distrito
- C. Usar la red para obtener ganancias financieras, la publicidad o la actividad comercial
- D. Transmisión de cualquier material en violación de cualquier ley del Estado o regulación de los Estados Unidos
- E. publicación anónima o falsificar mensajes de correo electrónico o alterar, borrar o copiar el correo electrónico de otro usuario
- F. Uso de hardware de la computadora de la escuela o de la red para cualquier actividad ilegal como copiar o descargar el software con derechos de autor, música o imágenes, o violación de las leyes de derechos de autor
- G. descargar, instalar o jugar cualquier programa no autorizado o contenido (incluso este creado en casa) o en la computadora o red de la escuela
- H. trayendo con propósito a la escuela cualquier hardware a las instalaciones o cargar ningún software que está diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar el acceso a datos no autorizados

- I. El intento de cometer actos de vandalismo o desensamblar cualquier componente de red o computadora incluyendo el intento de alterar la red o la configuración del equipo
- J. El acceso o intentar acceder a recursos de red no autorizadas o restringidas o los datos y documentos de otro persona
- K. Enviar “spam” a través de correo electrónico
- L. Uso de la red, mientras que los privilegios de acceso han sido suspendidos
- M. Eludir o intentar eludir la seguridad de red, protección antivirus, filtrado de red o pólizas

Responsabilidades de los empleados:

- Los empleados deben utilizar el buen juicio y mantener todas las contraseñas protegidas. No se debe publicar una lista de nombres de usuario y contraseñas en los que pueden ser vistos por los estudiantes u otras personas. Nunca enviar los nombres de usuario y contraseñas de correo electrónico a fuentes desconocidas. La Escuela de Información del sistema Departamento de Tecnología del Condado de Richmond nunca le pedirá contraseñas por correo electrónico.
- Al salir de una computadora, siempre cerrar la sesión de modo de evitar el acceso no autorizado a los archivos o correo electrónico.
- Los estudiantes siempre deben ser supervisados durante el uso de Internet, computadoras, dispositivos de mano o recursos electrónicos.
- Cuentas de correo electrónico se proporcionan únicamente para uso profesional. El correo electrónico no debe utilizarse para beneficio personal o actividades relacionados con el negocio. Está prohibido Difusión de mensajes no solicitados. Todos los empleados deben solicitar permiso del administrador de la escuela antes de enviar mensajes al personal de todo un edificio. El permiso tiene que ser otorgado por el Superintendente o para enviar mensajes a "Todos los usuarios" en el sistema.
- Si un empleado trae un ordenador personal o dispositivo de mano, él / ella debe llenar un formulario para poner el dispositivo en la red. El ordenador o el dispositivo deben tener actualizado el software antivirus. El dispositivo debe estar libre de virus y no debe contener archivos no autorizados o inapropiados.
- Los empleados no pueden descargar ningún software no autorizado en las computadoras del Sistema Escolar del Condado de Richmond.
- Los empleados utilizarán la tecnología apoyada por el sistema, incluyendo, pero no limitado a, Recursos Web 2.0 o equivalentes (wikis, blogs, entornos colaborativos en línea, etc.) sólo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los empleados deben seguir el Código de Ética para los educadores, así como cualesquiera otras leyes o reglamentos aplicables.
- Los empleados deben actuar de buena fe para hacer cumplir el funcionamiento de las medidas de protección tecnológica mientras se están utilizando computadoras de la escuela con el acceso a Internet.

Responsabilidades de los Padres:

- Los padres deben leer todo la póliza del Uso Aceptable de Internet y Procedimientos y discutir la seguridad en Internet con sus hijos.
- Los padres de los estudiantes deberán firmar y regresar a la escuela de su hijo una formato de dar o negar el permiso para que su hijo utiliza el Sistema de Red Escolar

del Condado de Tecnología de Richmond y de imagen, video clip de su hijo o el nombre que se ofrecerá en los sitios web del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

Responsabilidades de los Estudiantes:

- Los estudiantes no deben usar la Internet para fines distintos de las asignaciones de instrucción relacionados con el plan de estudios.
- Los estudiantes usarán la tecnología apoyada por el sistema, incluyendo, pero no limitado a, Recursos Web 2.0 o equivalentes (wikis, blogs, entornos colaborativos en línea, etc.) Sólo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los estudiantes deben seguir las instrucciones del maestro para las tareas relacionadas con Internet.
- Los estudiantes deben prestar atención a las prohibiciones y normas de seguridad de Internet.
- Los estudiantes deben participar en todas y cada una de las clases intente del personal de la escuela.
- Los estudiantes seguirán todas las normas aplicables relacionadas con Internet, ordenador o dispositivo digital de uso contenidas en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante y firmar que han leído la póliza y procedimientos del Sistema Escolar del Condado de Richmond y estar de acuerdo con el mismo.
- Los estudiantes deben tomar precauciones al usar la red.

Para la seguridad en Internet, se les recuerda a los estudiantes que deben de:

- Nunca proporcionar apellido, dirección, número de teléfono, o el nombre de la escuela en línea con alguien que no conocen.
- Nunca responder a y siempre reportar los mensajes que hacen que el estudiante se sienta incómodo o que son de un origen desconocido.
- Nunca enviar fotos de sí mismos o de cualquier otra persona sin el permiso de los padres.
- Nunca organizar una reunión cara a cara con alguien que conocieron en línea.
- Nunca abra archivos adjuntos o archivos de remitentes desconocidos.
- Siempre reportar cualquier sitio inapropiado observado.

El uso de dispositivos móviles y / o computadoras personales

El uso de dispositivos móviles o computadoras personales en el campus es un privilegio que la escuela concede a los estudiantes que están dispuestos a asumir las responsabilidades señaladas en La póliza y Procedimientos de Uso Aceptable del condado de Richmond. Esta la póliza de uso también se aplica a los dispositivos móviles inspeccionados por la escuela y el contrato de RCSS dispositivo móvil/BYOT firmado por el estudiante y el padre. Todas las directrices de la póliza de la Junta de Educación y Procedimientos Uso Aceptable del Condado de Richmond siguen aplicando cuando un estudiante trae un ordenador portátil personal u otro dispositivo móvil para su uso en el campus.

CIPA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Medida de Protección de Tecnología. El término "medida de protección tecnológica" significa una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet a representaciones visuales que son:

1. Obsceno, tal como se define dicho término en la sección 1460 del título 18 del Código de los Estados Unidos;
2. La pornografía infantil, como se define dicho término en la sección 2256 del título 18, Código de Estados Unidos; o
3. Perjudicial a los menores. El término "perjudicial para los menores" significa cualquier foto, imagen, archivo de imagen gráfica, u otra representación visual que:
 - a. Tomado en su conjunto y con respecto a los menores, apela al interés lascivo en la desnudez, el sexo o la excreción;
 - b. Representa, describe, o representa, de una forma patentemente ofensiva con respecto a lo que es apto para menores de edad, en actos sexuales reales o simulados acto sexual o contacto sexual, reales o simuladas, normales o pervertidos, o una exhibición lasciva de los genitales; y
 - c. En su conjunto, carece de valor literario, artístico, político o científico serio como para los menores.

Menores: Bajo la ley federal, el término "menor" se define como "un individuo que no ha alcanzado la edad de 17 años" (de conformidad con 47 USC § 254 (h)) y "cualquier persona menor de la edad de dieciocho años" (en virtud de 18 USC § 2256). Para los propósitos de esta la póliza, sin embargo, el término "menor" se aplicará a cualquier estudiante que asiste adecuadamente a una escuela dentro del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

Acto Sexual; Contacto sexual. Los términos "acto sexual" y "contacto sexual" tienen los significados dados los términos en 18 USC§ 2246.

El incumplimiento de la póliza de Uso Aceptable viola los requisitos según lo establecido por el Código Oficial de Georgia y la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA)

**RICHMOND DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE FOTOS Y FORMA DE
LIBERACIÓN DE VIDEO PARA INTERIOR Y USO EXTERNO**

Con la presente otorgo el Sistema Escolar del Condado de Richmond el derecho ilimitado de usar y / o producir fotografías, videos, películas, grabaciones, semejanzas y / o la voz de cualquier estudiante en cualquier forma legal y para las actividades de promoción e información interna y externa de las Escuelas del Condado de Richmond. También estoy de acuerdo en permitir que el trabajo y / o fotografía de mi hijo que se publique en el sitio web de Internet Sistema Escolar del Condado de Richmond, publicaciones RCBOE y en la televisión, radio y medios de comunicación. Además, entiendo que al firmar este comunicado, renuncio a cualquier derecho de compensación presentes o futuras para el uso de los materiales indicados anteriormente.

Nombre de la escuela: _____

Nombre del estudiante: _____ Maestro de "Homeroom": _____

Firma del Padre / Tutor: _____ Fecha: _____

Nombre del Padre / Guardián (letra de molde) _____

La Dirección del Padre/Tutor:

Notificación de “Child Find”

Richmond Sistema Escolar del Condado de “Child Find” Procedimientos

Uno de cada diez niños de Georgia tiene una discapacidad sensorial, emocional, físico, intelectual, o el idioma que pueden inhibir el aprendizaje. Muchas de estas discapacidades son tan sutiles que pasan desapercibidos. Como resultado, los niños pueden tener problemas en la escuela, en casa, y con otros niños. Cuanto antes estas discapacidades son descubiertas e identificadas, más eficazmente se pueden gestionar, dar al niño todas las oportunidades para tener éxito en la vida.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond tiene una misión, por mandato de la Ley de Educación con Discapacidades (IDEA), para localizar, identificar y evaluar a cada niño de 3 a 21 años de edad con una discapacidad que se sospecha, y para proporcionar servicios educativos apropiados a estos niños. Este mandato se aplica a todos los niños que residen en el condado de Richmond, Georgia, si los niños están asistiendo actualmente a la escuela pública, escuela privada, escuela en casa o están encarcelados, sin hogar, migrantes, etc. Necesitamos su ayuda para encontrar a estos niños para que puedan recibir la ayuda que necesitan para disfrutar de una experiencia de vida más exitosa.

Muchos niños nacen con o adquieren condiciones físicas y / o mentales que obstaculizan su crecimiento y desarrollo normal. Afortunadamente, muchas de estas condiciones pueden ser ayudadas o completamente corregido si los padres y otros reconocen el problema a tiempo y buscan ayuda. Usted puede prevenir una discapacidad de por vida innecesaria al reconocer y tratar con el problema de un niño tan pronto como sea posible. Cualquiera puede ayudar a identificar a los niños con necesidades especiales, incluidas los padres, padres adoptivos, abuelos, maestros, médicos, enfermeras, consejeros, trabajadores sociales, proveedores de cuidado infantil, y miembros de la comunidad. Si usted sabe de un niño en el condado de Richmond desde el nacimiento hasta los 21 años que tiene necesidades especiales de edad, por favor háganoslo saber para que podamos conseguir la ayuda que necesitan para disfrutar de un futuro más brillante. Póngase en contacto con el Departamento de Servicios Psicológicos del Sistema Escolar del Condado de Richmond para estudiantes de 6-21 (706-826-1131) o Departamento de Educación Especial del Sistema Escolar del Condado de Richmond y servicios de apoyo para niños de 3-5 (706-826-1132). “Babies Can’t Wait” (BCW) es el sistema de entrega de todo el estado de Georgia servicio interinstitucional para bebés y niños pequeños con retrasos o discapacidades del desarrollo y sus familias. BCW es establecido por la Parte C de los Individuos con Discapacidades (IDEA), que garantiza a todos los niños elegibles, independientemente de su discapacidad, el acceso a los servicios que mejorarán su desarrollo. Este programa atiende a niños desde el nacimiento hasta los 3 años Para obtener más información, visite <http://health.state.ga.us/programs/bcw/>.

Para obtener más información y asistencia sobre los servicios educativos gratuitos que están disponibles para los niños con discapacidades, simplemente llame al número de teléfono gratuito para hijo a encontrar, 800-282-7552 (V / TDD) o <http://www.childfindidea.org/>. *Consulte la *Junta Estatal Regla Child Find 160-4-7-.03*.

Descripción general de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

El Congreso prohibió la discriminación contra las personas con discapacidad en la Ley de Rehabilitación de 1973, en un segmento refirió más a menudo simplemente como "Sección 504." Esta es una prohibición general redactado que cubre tanto los niños como los adultos. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación es una ley federal de derechos civiles y prohíbe la discriminación por los programas que reciben asistencia financiera federal, como los sistemas escolares. Los principios enumerados en la Sección 504 más tarde se ampliaron y sirvieron de base para los estadounidenses 1990 Ley para Personas con Discapacidades (ADA).

Incluido en el reglamento del Departamento de Educación de la Sección 504 de Estados Unidos es el requisito de que los estudiantes con discapacidad dispondrán de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). Estas regulaciones requieren identificación, evaluación, provisión de servicios apropiados y las garantías procesales en todas las escuelas públicas en los Estados Unidos.

Para obtener más información con respecto a los estudiantes y padres de familia los derechos conforme a la Sección 504, por favor consulte los siguientes documentos:

- *Notificación de Derechos de los Estudiantes y Padres Bajo la Sección 504*
- *Sección 504 Garantías Procesales*

Notificación de Derechos de los Estudiantes y Padres Bajo la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es un estatuto no discriminación promulgada por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades.

Para obtener más información sobre la Sección 504, o si usted tiene preguntas o necesita asistencia adicional, por favor comuníquese con el Coordinador del Sistema Escolar del Condado de Richmond Sección 504 en la siguiente dirección:

Dra. María Castaño
Coordinador Superior de Servicios al Estudiante y la Sección 504
Sistema Coordinador del Sistema Escolar del Condado de Richmond
864 Broad Street
Augusta, Georgia 30901 (706) 826-1000
brownma@boe.richmond.k12.ga.us

Los reglamentos de aplicación de la Sección 504 según lo establecido en la Parte 34 104 suministra a los padres y / o estudiantes con los siguientes derechos CFR:

1. Su hijo tiene el derecho a una educación apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.33.

2. Su hijo tiene el derecho a servicios educativos gratuitos a excepción de los honorarios que se imponen a los estudiantes sin discapacidad o sus padres. Las aseguradoras y terceros que prestan servicios similares no operados por o proporcionado por el sistema escolar no están exentos de la obligación de otra forma válida para proporcionar o pagar por los servicios prestados a un estudiante con discapacidades. 34 CFR 104.33.
3. Su hijo tiene el derecho de participar en un entorno educativo (académico y no académico) con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima apropiada a sus necesidades. 34 CFR 104.34. 36
4. El niño tiene derecho a las instalaciones, servicios y actividades que son comparables a las previstas para los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de una sección 504 de determinación de elegibilidad. 34 CFR 104.35.
6. Usted tiene el derecho de negar el consentimiento a la solicitud del Sistema Escolar de evaluar a su hijo. 34 CFR 104.35.
7. Usted tiene el derecho a garantizar que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, cumplir con los requisitos de 34 CFR 104.35.
8. Usted tiene el derecho a garantizar que el sistema escolar tendrá en cuenta la información sobre el estudiante de una variedad de fuentes apropiadas, que pueden incluir pruebas de aptitud y logro, calificaciones, recomendaciones de los maestros y observaciones, condiciones físicas, origen social o cultural, adaptativo comportamiento, registros médicos, y las recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.
9. Usted tiene el derecho a garantizar que las decisiones sobre la elegibilidad y la colocación son hechas por un grupo de personas, incluidas las personas con conocimientos acerca de su hijo, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación. 34 CFR 104.35.
10. Si su niño es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluyendo antes de cualquier cambio significativo en la posterior colocación. 34 CFR 104.35.
11. Usted tiene el derecho a la notificación previa a cualquier acción por parte del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo. 34 CFR 104.36.
12. Usted tiene el derecho de examinar los registros educativos de su hijo. 34 CFR 104.36.
13. Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del Sistema Escolar respecto a la identificación, la evaluación de su hijo, o la colocación educativa, con oportunidad para la participación de los padres en la audiencia y la representación por un abogado. 34 CFR 104.36.

14. Usted tiene el derecho de recibir una copia de este aviso y una copia del procedimiento de audiencia imparcial del sistema escolar a petición. 34 CFR 104.36. [VEA LA SECCIÓN 504 GARANTÍAS PROCESALES.]

15. Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial (Junta Local de los miembros de la Educación y otros empleados del sistema escolar no se consideran oficiales de audiencia imparcial), usted tiene el derecho a una revisión de esa decisión según el procedimiento de audiencia imparcial del sistema escolar. 34 CFR 104.36. [VEA LA SECCIÓN 504 GARANTÍAS PROCESALES.]

16. Usted tiene el derecho, en cualquier momento, a presentar una queja ante el Departamento de Educación de la de Estados Unidos por los Derechos Civiles.

Sección 504 Garantías Procesales

1. Información general: Cualquier estudiante, padre o tutor puede solicitar una audiencia imparcial debido a supuestas acciones o inacciones de un sistema escolar respecto a la identificación, la evaluación de su hijo, o la colocación educativa bajo la Sección 504. Las solicitudes para una audiencia imparcial debe estar en escrito al Coordinador de la Sección del Sistema Escolar 504; Sin embargo, uno de los padres o el fracaso de la guarda de solicitar una audiencia por escrito no alivia la obligación del sistema escolar para proporcionar una audiencia imparcial si el padre / tutor solicita por vía oral una audiencia imparcial a través Sección Coordinador del Sistema Escolar 504. Según sea necesario, Coordinador del Sistema Escolar de la Sección 504 ayudará a los padres / tutores en la realización de la solicitud escrita de audiencia, pero no puede proporcionar asesoramiento jurídico al padre / tutor.

Para solicitar una audiencia imparcial o para obtener más información sobre la Sección 504, por favor comuníquese con el Coordinador del Sistema Escolar de la Sección 504 en la siguiente dirección:

Dra. María Castaño
Coordinador Superior de Servicios Estudiantiles y Sección 504 Coordinador
Sistema Richmond Sistema Escolar del Condado
864 Broad Street
Augusta, Georgia 30901
(706) 826-1000
brownma@boe.richmond.k12.ga.us

2. Solicitud de Audiencia: La Solicitud de Audiencia debe incluir lo siguiente:

- a. El nombre del estudiante.
- b. La dirección de la residencia del estudiante.
- c. El nombre de la escuela el estudiante asiste.
- d. La decisión que constituye el objeto de la audiencia.
- e. Las razones solicitados para su revisión.
- f. El remedio propuesto buscado por el padre / tutor.
- g. El nombre e información de contacto del padre / tutor.

Dentro de los 10 días hábiles desde la recepción de solicitud de los padres / tutores de audiencia, el Coordinador de la Sección 504 reconocerá la solicitud de audiencia por escrito y programar una hora y lugar para una audiencia. Si la solicitud escrita de audiencia no contiene la información necesaria se ha indicado anteriormente, el Coordinador de la Sección 504 informará a los padres / tutores de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los plazos y procesos se quedaron hasta la Solicitud de Audiencia contiene la información necesaria se ha indicado anteriormente.

3. Mediación: El sistema escolar puede ofrecer mediación para resolver las cuestiones que se detallan por el padre / tutor en su Solicitud de Audiencia. La mediación es voluntaria, y tanto el padre / tutor y sistema escolar debe estar de acuerdo en participar. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado la mediación en cualquier momento. Si la mediación ha terminado sin un

acuerdo, el sistema escolar seguirá los procedimientos para la realización de una audiencia imparcial y sin una solicitud adicional de Audiencia.

4. Procedimientos de Audiencia:

a. El Coordinador de la Sección 504 obtendrá un funcionario imparcial de revisión que llevará a cabo una audiencia dentro de 45 días calendario a partir de la recepción de la solicitud de audiencia salvo pacto en contrario o al menos un aplazamiento se concede por el oficial de revisión imparcial.

b. Tras una justificación suficiente por cualquiera de las partes, el funcionario de revisión imparcial, en su discreción, podrá conceder un aplazamiento y fijar una nueva fecha de audiencia. La solicitud de un aplazamiento debe ser por escrito y con copia a la otra parte.

c. El padre / tutor tendrá la oportunidad de examinar los registros educativos del niño antes de la audiencia.

d. El padre / tutor tendrá la oportunidad de ser representado por un abogado a su propio costo en la audiencia y participar, hablar, interrogar a los testigos, y la información presente en la audiencia. Si el padre / tutor debe ser representado por un abogado en la audiencia, él o ella debe informar al Coordinador de la Sección 504 de ese hecho por escrito al menos 10 días naturales antes de la audiencia. La falta de notificación de la Sección 504 Coordinadora por escrito de la representación por un abogado constituirá causa suficiente para la continuación de la audiencia.

e. El padre / tutor tendrá la carga de probar cualquier reclamación que él o ella puede hacer valer. Cuando se justifique por la ley, el oficial de audiencia imparcial puede requerir cualquiera de las partes para defender su posición / decisión con respecto a los reclamos uno o más representantes del sistema escolar, que puede ser un abogado, asistirá a la audiencia para presentar las pruebas y testigos, responder a el padre / tutor testimonio y contestar las preguntas formuladas por el funcionario de revisión imparcial.

f. El funcionario imparcial de revisión no tendrá la facultad de citar testigos, y las estrictas reglas de evidencia no se aplicará a las audiencias. El oficial de revisión imparcial tendrá la autoridad para dar instrucciones previas a las audiencias, que puede incluir requiriendo a las partes a intercambiar documentos y proporcionar los nombres de los testigos que cada parte espera de comparecer en la audiencia.

g. El oficial de revisión imparcial deberá determinar el peso que debe darse ninguna prueba sobre la base de su credibilidad, fiabilidad y valor probatorio, de acuerdo con las normas legales aplicables.

h. La audiencia será cerrada al público.

i. Los temas de la audiencia se limitarán a las planteadas en la solicitud escrita de la audiencia.

j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los llama. Se permitirá el interrogatorio de los testigos. El oficial de revisión imparcial, en su discreción, puede permitir un nuevo examen de testigos o hacer preguntas a los testigos.

k. Testimonio será registrado por la información judicial o grabación de audio a expensas del sistema escolar. Toda la documentación relacionada con la audiencia deberá ser retenida por el sistema escolar.

l. A menos que sea requerido por la ley, el oficial de revisión imparcial sustenta la acción del sistema escolar a menos que el padre / tutor puede demostrar que una preponderancia de la evidencia apoya su reclamo. Un "preponderancia de la evidencia", mientras que a juicio del agente revisión imparcial, ha sido descrito como suficiente evidencia para que sea más probable que improbable que el hecho de que el padre / tutor pretende demostrar es cierto.

m. La falta de el padre / tutor que aparezca en una audiencia programada (a menos que se proporcionó la notificación previa de ausencia y aprobado por el oficial de revisión imparcial o menos justa causa se muestra) constituirá una renuncia al derecho de los padres / tutores a una comparecencia personal ante la revisión imparcial oficial.

5. Decisión: El oficial de revisión imparcial deberá emitir una resolución por escrito dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de la audiencia concluyó. La determinación del funcionario imparcial de revisión no incluirá los daños monetarios o la adjudicación de honorarios de abogados.

6. Revise: Si no está satisfecho con la decisión del oficial de revisión imparcial, cualquiera de las partes podrá ejercer cualquier derecho de revisión, apelación, la causa de acción o reclamación a su disposición en virtud de la ley o existentes reglas o reglamentos estatales o federales.

Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes con Discapacidades:

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además de la Junta de Educación del Código de Conducta Estudiantil y Disciplina ("Código de Conducta") del Condado de Richmond. En la medida en que exista un conflicto, el Estado y / o la ley federal prevalecerá. De acuerdo con la ley de Georgia, el Código de Conducta se aplicará a todos los estudiantes a menos que el Plan de Educación Individualizado del estudiante (IEP) establece específicamente lo contrario. El sistema se asegurará de que los padres y los estudiantes con una discapacidad reciben notificación de las normas y reglamentos aplicables a los estudiantes con discapacidad en relación con la disciplina y la suspensión / expulsión a la entrada del niño en un programa de educación especial, en la revisión anual del IEP, al solicitud del padre o el estudiante y cuando una audiencia de debido proceso se ha iniciado, de conformidad con los requisitos de disciplina de Estado y de la ley federal.

- Si se recomienda un estudiante con una discapacidad (según lo definido por las leyes y reglamentos federales y estatales) para el retiro de la escuela por más de diez (10) días de la escuela, ya sea consecutiva o acumulativamente, en un año escolar, o si la expulsión es ser recomendado, una reunión del equipo de IEP del estudiante debe llevarse a cabo.
- equipo de IEP del estudiante considerará si el delito fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- Si el equipo del IEP determina el delito fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante debe ser devuelto a la colocación de la cual se retiró el estudiante, excepto en los casos de armas, lesiones corporales graves según lo definido por la ley del Estado, o drogas ilegales o sustancias controladas, a menos que el padre y el Sistema de acuerdo en un cambio de ubicación.
- Si el equipo del IEP determina que el delito no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante estará sujeto a las disposiciones del Código de Conducta del Sistema y será disciplinado en consecuencia. Para el traslado disciplinario de más de 10 días escolares, se pueden aplicar al personal del sistema de los procedimientos disciplinarios pertinentes de la misma manera y por la misma duración. Sin embargo, el siguiente debe proporcionar:
 - El estudiante debe seguir recibiendo los servicios educativos que permitan el progreso continuo y la participación en el entorno de educación general y progresar para lograr las metas del IEP, aunque en otro lugar; y
 - El estudiante debe recibir, en su caso, una Evaluación del Comportamiento Funcional y Plan de Intervención Conductual, así como los servicios y las modificaciones que se han diseñado para hacer frente a la violación de modo que no se repita.
- En casos en que el estudiante con discapacidad presenta un peligro para sí mismo o para otros, o es tan perjudicial para el ambiente educativo como para interferir con los derechos de otros estudiantes, la colocación y / o remoción de emergencia puede ser solicitada por el sistema, incluyendo el hogar instrucción basada.
- Los estudiantes con discapacidades y sus padres y / o tutores también deben consultar el Manual de Implementación Reglas de Educación Especial a través del Departamento de Educación local y / o Manual de Sistema de Ejecución de Educación Especial / Guía de Georgia.
<http://www.doe.k12.ga.us/Curriculum-Instruction-and-Assessment/SpecialEducation-Services/Pages/Implementation-Manual.aspx>.

- **Un estudiante con una discapacidad no puede ser colocado en un programa educativo alternativo únicamente con fines educativos si el estudiante no cumple con los criterios de colocación en el marco del Código de Conducta.**
- **NOTA:** Un estudiante que está inscrito en algún programa de educación especial no puede ser removido por razones disciplinarias de los diez (10) días anteriores sin una reunión de revisión de determinación de manifestación con el fin de revisar la conducta de que se trate antes de ser llevados a una audiencia de tribunal.
- A raíz de una determinación de la manifestación, los estudiantes con una discapacidad que cometen delitos graves que podrían resultar en la remoción, suspensión o expulsión podrá interponerse recurso ante el Tribunal para que una determinación de si el estudiante es culpable del delito imputado.

Manifestación Determinación:

Los estudiantes con una discapacidad que son acusados de mala conducta que justifica las consecuencias disciplinarias que pueden constituir un cambio de ubicación (por ejemplo, la suspensión a largo plazo superior a 10 días o expulsión) se produjeron una reunión de determinación de manifestación. El propósito de la reunión de determinación de manifestación es determinar si la mala conducta del estudiante fue directa y sustancialmente relacionada con su / su discapacidad. La reunión no está diseñada para determinar la culpabilidad o inocencia.

La colocación educativa de un estudiante con una discapacidad puede ser cambiado por razones disciplinarias si un comité de colocación determina la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, en el que las consecuencias disciplinarias de casos regulares (incluyendo la eliminación a largo plazo a un ajuste disciplinaria o expulsión) se puede aplicar a través del proceso de audiencia tribunal estudiantil.

- Si un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP) no está en su lugar:
 - El equipo del IEP debe realizar una Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA), a menos que el sistema se había realizado una antes de la conducta; y
 - Un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP) debe ser desarrollado e implementado.
- Si un BIP ya está en marcha:
 - El equipo del IEP debe revisar el BIP existente; y
 - El equipo del IEP debe hacer los cambios necesarios en el BIP / IEP para tratar el comportamiento.

Sección 504 Planes:

Los estudiantes con discapacidades sirvieron bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación serán disciplinados conforme a la ley federal y estatal. El Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes, incluyendo la Sección 504 estudiantes. Los estudiantes identificados bajo la Sección 504 pueden estar sujetos a una serie de retiros por razones disciplinarias, cada uno de los cuales pueden ser de hasta diez (10) días, por diferentes actos de mala conducta. Sin embargo, las remociones disciplinarias no pueden constituir un cambio de ubicación, y las consecuencias disciplinarias son las que se aplican a los estudiantes sin discapacidades. Una vez que el estudiante excede 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS) para el año, el comité de la Sección 504 debe reunirse para llevar a cabo una determinación de manifestación.

Un estudiante de la Sección 504 no estará sujeto a suspensión disciplinaria por más de diez (10) días consecutivos o expulsado a menos que el sistema primero determina que la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del alumno.

Cuando los padres impugnen la decisión disciplinaria y / o Revisión de Determinación de Manifestación:

El padre de un niño con una discapacidad que no está de acuerdo con cualquier decisión respecto a la colocación o la determinación de manifestación, o si el sistema cree que mantener la colocación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en lesiones al niño u otros, puede apelar la decisión solicitando una audiencia. 34 C.F.R.300.532 (a).

- El director debe ser notificado inmediatamente cuando un padre de un niño con una discapacidad no está de acuerdo con la determinación de la colocación o manifestación propuesto por el sistema para que los procedimientos de debido proceso pueden ser seguidos.
- Los padres pueden presentar una solicitud para una audiencia de proceso debido acelerada para desafiar la acción y / o resultados disciplinaria de la Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) mediante la presentación de una audiencia de debido proceso, los padres pueden desafiar a uno o todos de los siguientes:
 - La determinación del equipo de MDR que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante;
 - Los servicios propuestos interinos alternos educativos (IAES) (incluyendo el tipo de servicios que se prestarán a los estudiantes, la cantidad de servicios que se prestarán, el escenario en el que los servicios han de ser siempre); o
 - Las fallas de procedimiento del proceso disciplinario (por ejemplo, los padres pueden reclamar que se produjo un "cambio de colocación" y que el sistema no ha podido llevar a cabo una MDR).
- Los padres deben presentar una solicitud para una audiencia de debido proceso (o queja de debido proceso) con el Departamento de Educación (GaDOE) Georgia y ofrecer al mismo tiempo una copia de la solicitud / denuncia al sistema. GaDOE es responsable de organizar para el nombramiento de un oficial de audiencia de debido proceso de educación especial, que debe manejar el caso de una manera acelerada.
- IDEA 2004 eliminó la regla de "estarse quieto" en el contexto de las cuestiones disciplinarias. Cuando los padres se cuestionan los resultados de la MDR y / o decisión de colocación, el estudiante debe permanecer en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencia de educación especial debido proceso o hasta la expiración de la suspensión disciplinaria, lo que ocurra primero. La única excepción a esta disposición es cuando los padres y Sistema de acuerdo en que la colocación del estudiante durante el proceso de la audiencia puede ser algo distinto de IAES. Si el sistema y los padres llegan a un acuerdo, los términos del acuerdo se deben reducir a la escritura y se incluyen en el IEP del estudiante (se producirá un acuerdo de este tipo en una decisión de colocación y por lo tanto se requiere para ser parte del IEP del estudiante).

ACTIVIDAD CRIMINAL: Nada prohíbe el Sistema de denunciar un delito cometido por un estudiante con o sin discapacidad a las autoridades correspondientes o impide las autoridades policiales del Estado el ejercicio de sus responsabilidades en materia de leyes federales y estatales por delitos cometidos por un estudiante con una discapacidad.

Departamento de Educación Especial y de Apoyo
 864 Broad Street
 Augusta, GA 30901
 Teléfono: 706-826-1132
 Fax 706-826-4649

Talithia F. Newsome, Directora
 706-826-1132 ext. 5644

2014-2015 Asignación Escolar

Carolyn Perrin, Coordinador
 706-826-1132 ext. 5625

Leann Boyd Especialista de Programa 706-826-1132 ext. 5663	Michael Williams Especialista de Programa 706-826-1132 ext. 5662	Daphne Lott Especialista de Programa 706-826-1132 ext. 5655	Susan Wooten Especialista de Programa 706-826-1132 ext. 5676
Cross Creek Jamestown McBean Morgan Road Spirit Creek Terrace Manor Willis Foreman	Bayvale Freedom Park Jenkins-White Josey Wheless Road Wilkinson Gardens	ARC Diamond Lakes Glenn Hills High Lamar-Milledge Monte Sano Pine Hill Richmond Technical Career Magnet	Butler Glenn Hills Middle Goshen Hains Sego Southside Windsor Spring

Dra. TaRonsa Williams, Coordinadora
 706-826-1132 ext. 5667

Renita Champion Especialista de Programa 706-826-1132 ext. 5680	Carletta Brown-Wynn Especialista de Programa 706-826-1132 ext. 5650	Melinda Lott Especialista de Programa 706-826-1132 ext. 5679	Judith Rhoades Especialista de Programa 706-826-1132 ext. 5661
Blythe Hephzibah Elementary Hephzibah Middle Hephzibah High Murphey Rollins Tubman Education Center	Glenn Hills Elementary Meadowbrook Merry Tutt Walker Warren Road Westside	Barton Chapel Craig-Houghton Deer Chase Garrett Hornsby Laney National Hills	Copeland Gracewood Lake Forest Hills Langford Lighthouse Reynolds Tobacco Road

Clubes escolares y organizaciones

La siguiente lista representa los clubes y organizaciones que pueden ser ofrecidos en las escuelas del condado de Richmond por los niveles escolares. Más información sobre estas oportunidades extracurriculares, incluyendo el propósito o misión, patrocinador de la escuela y las actividades planificadas o en el pasado, se puede obtener de cada escuela. La inclusión de un club en esta lista no implica que esté disponible en todas las escuelas. Al firmar el formulario de recibo en el código de conducta, el padre o tutor legal le da permiso para que su hijo participe en cualquiera o todas estas organizaciones. Cualquier padre o tutor legal, quien desea rechazar el permiso, deberá firmar y devolver el formulario correspondiente a la directora de la escuela. Para todos los clubes de estudiantes iniciados o para cualquier club u organización agregado durante el año escolar, la carta de permiso de los padres se obtendrá por medio el supervisor de la facultad.

Escuela Primaria

Patrocinados Clubes y Organizaciones	Propósito/misión
4-H Club	
Afternoon Art /Arte por la tarde	
Beta Club, Junior Beta Club	
Black History Team/El equipo de Historia Afroamericana	
Boost/estímulo	alumnos de quinto grado para la lectura y aumentar el interés de leer con los estudiantes de kindergarten
Broadcast group/el equipo de la emisión	Los estudiantes de cuarto y quinto grado son recomendados por los profesores sobre la base de un buen carácter y voluntad de aprender nuevas habilidades en la tecnología. Esta es patrocinada por la "Media Center" para su emisión por la mañana y por la tarde el despido.
Chorus/coro	
Computer Technology Club/Tecnología de la computación del Club	
Dance Team/Equipo de Baile	
Drama Club/El club de drama	El propósito del club de teatro es dar a los estudiantes la oportunidad de expresar de forma creativa en un ambiente de apoyo, mientras que el aumento de su autoestima. Los estudiantes también desarrollan sus habilidades interpersonales a medida que trabajan con otros estudiantes para producir exitosas presentaciones. Conceptos de todo el plan de estudios a menudo son relevantes para nuestro juego.
Drumline/fila de tambores	
Elk's Hoop Shoot/Hoop Shoot de Elk	
Flag Core/El centro de la Bandera	
Jump for Heart/saltar de corazón	
Math Club/Math TeamClub de Matemáticas / Equipo de Matemáticas	
Math and Science Club Matemáticas y Ciencias del Club	
Media/Technology ClubMedios / Club de Tecnología	
(NAC) Nutrition Advisory Council /(NAC) del Consejo Consultor de Nutrición	
National Junior Honor Society Beta	

Nature Squad/un grupo para la naturaleza	
Oratorical/oratorio	
Orchestra/orquesta	
mediadores de Pares	
Peer Mediators Peer Mediation Team/Peer Patrol/Peer Equipo de Mediación / Patrulla Peer	
Positive Girls/Positive Women Chicas positivos / Mujeres Positivas	
Safety Patrol/ Patrulla de Seguridad	Abierto a los estudiantes de quinto grado con buen carácter, determinado por la conducta de grado.
School Council/ Consejo Escolar	
School Nutrition Council/ Consejo de Nutrición Escolar	
Science Club/Club de ciencia	El objetivo del Club de Ciencias es promover el interés y entusiasmo de los estudiantes para la Ciencia, ofrecer estudios de enriquecimiento y avanzadas para la ciencia de mente estudiantes en un contexto social y contribuir a la cultura de pensamiento en toda la escuela.
Show Choir/Coro de Show	
Sign Language/ Lenguaje De Señas	
Spanish Club/Club de español	
SOS (Saving Our Students)/ Salvando Nuestros Estudiantes	Programa de Mentores
Step Club/Steppers Paso del Club / Steppers	
Student Council/ Consejo de Estudiantes	
Teacher Cadet/Teachers of Tomorrow Maestro Cadete / Maestros del Mañana	El programa de cadetes maestro es producir líderes dentro de nuestra comunidad escolar que es responsables y confiables, junto con el desarrollo de un posible interés en la profesión docente. El programa de cadetes maestro es introducir al alumno en el funcionamiento de una escuela y el proceso en el que los profesores crean aprendizaje ambientes para sus estudiantes. Los estudiantes desarrollarán liderazgo, características organizativas y fiabilidad.
Technology Club/ club de Tecnología	
Writing Club/Author's Club Escribir club Club de / del autor	

Escuela Secundaria de grados 6-8

Clubes y Organizaciones Patrocinados	Propósito/misión
4-H Club	
Art /Arte	
Beta Club, Junior Beta Club	
Buddy Pals Club/club de amigos	
Builders Club/club de constructores	
Chess Club /club de ajedrez	
Crochet/croché	
FCCLA (Family, Career & Community Leaders of America)/Familia, la carrera y la Comunidad Los líderes de América	

FBLA (Future Business Leaders of America)/Futuros Líderes de Negocios de América	
FCS (Consumer Science)/Ciencia del Consumidor	
Guitar Club/club de guitarra	
History & Civics Club/ History Day Club Historia y Educación Cívica del Club /Historia Day Club	
Just Say No Club/ Solo Di No	
Leo Club	
Male Mentoring/mentor para niños	
Math Club/Math Team/Math club y equipo de matemáticas	Para desafiar y enriquecer a través de las matemáticas y la resolución de problemas.
Media Bowl/Media Club Medios Tazón / Club de Media	
Model UN/ club de naciones unidas como modelo	Para educar a los estudiantes sobre el estado actual de los asuntos mundiales y para ampliar su comprensión de la diplomacia, las relaciones internacionales y el debate.
National Junior Honor Society/ Sociedad Nacional de Honor para jóvenes	Para reconocer y estimular el rendimiento académico entre los de nivel medio estudiantes, mientras que en desarrollo de otras características esenciales de los ciudadanos en democracia.
Newspaper Club/club de periódico	
Orchestra/orquesta	
Peer Mediators/mediadores de amistades	
Principal's Book Club/Club del Libro del director	
Reading Club/club de leer	
Science Club/Science Team/Science Bowl/club de ciencia	Para proporcionar más oportunidades de aprendizaje de los estudiantes motivados en la ciencia con exploración continua de diversos conceptos de la ciencia.
Social Studies Club/club de historia	
Spanish Club/club de español	Para entender mejor la cultura hispana.
SpectrumPlayersMiddle School Drama Club/club de drama	Proporcionar oportunidades de rendimiento en el teatro más allá del aula.
Step Team/club de baile	
Stock Market (Social Studies)/mercado de stocks	
Student Council/consejo Estudiantil	Promover un ambiente de unidad y apoyar a través de la responsabilidad cívica.
Student Government Association/Asociación de Gobierno Estudiantil	
Technology Club/ club de la tecnología	
Yearbook Club (Staff)/club del anuario	
Wrestling Club/ club de la lucha	
WSMS (Welcome to Sego Morning Show)/Noticias de la mañana	Noticias de la mañana

Escuela Secundaria de grados 9-12

Clubes y Organizaciones Patrocinados	Propósito/misión
Academic Decathalon/Academic Team/equipo academico	Local y Estatal de la competencia, los estudiantes se preparan para competir académicamente con otras escuelas secundarias. Los equipos se componen de 3 "A" los estudiantes, "B", los estudiantes de 3 y 3 Estudiantes "C".
ACE (Academic and Creative Enrichment)/mejorar en los académicos y ser más creativos	Promover las actividades del programa superdotados adicionales. Es una extensión del superdotado programa.
Art, Art Club, Art Honor Society /Arte, Club de arte, sociedad de honor de arte	Promover actividades de arte en la escuela y la comunidad
Band/Banda	
Beta Club	Escuela y el servicio comunitario. Pretende estimular el esfuerzo, logro recompensa y para alentar y ayudar a sus miembros en la continuación de su educación después de la escuela. Para ser elegible para ser miembro, los estudiantes deben tener un promedio general de 90% en sujetos de crédito completos tomadas.
Blue and Gold/Azul y Oro	Inculcar el orden y la disciplina dentro del cuerpo de cadetes.
Book Club/club Del Libro	
Chess Club /club de ajedrez	Para desarrollar métodos eficaces para el aprendizaje y el dominio estratégico y táctico temas, posiciones e ideales en el ajedrez.
Child Care/cuidado de los niños	
Chorus/coro	Promueve el espíritu de la escuela cantando en conciertos en la escuela, en otras escuelas, y en la comunidad.
CIA (Communication in Action)/comunicación en acción	Preocupado por cómo la tecnología hace la vida más fácil. Abierto a Juniors y seniors
Creative Writing Club/el club de escribir creativamente	Proporcionar los estudiantes la oportunidad de escribir creativamente y publicar su trabajo.
Culinary Arts Club/el club de cocinar	Participar en los programas de formación de servicios de alimentos en el trabajo por su capacidad para trabajar de forma individual y como miembro de un equipo para producir una comida de calidad utilizando técnicas de artes culinarias industriales y equipos.
Dance Team/el equipo de baile	
Door Engineers/ingeniero de puertas	
Drama Club/el club de drama	Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de experimentar todas las facetas de un teatro producción. Nuestra misión es ayudar a los estudiantes a desarrollar una fuerte ética de trabajo, aprender a trabajar en todas las áreas de teatro, con todo tipo de personas, mientras que aprender a priorizar su tiempo, mantener sus calificaciones, resolver problemas y perseverar hasta que el trabajo es completado de una manera excelente.
Drill Team/equipo miliario	Representa la escuela en los desfiles de la comunidad, desfiles miliarios y competir con otros equipos de perforación en todo el sureste limitado a miembros de

	JROTC.
Engineer & Math Club/club de ingeniero y matemático	Abierto a todos los grados. Repasará las secciones de matemáticas para la graduación de Examen de Salida, que usted necesita para obtener un diploma. Traiga \$ 5 cuotas. Para cada reunión, llevar un cuaderno para copiar abajo ejemplos.
Executive Council/concejo ejecutivo	Promueve muchas actividades que valen la pena para el alumnado, coordinadas actividades de regreso a casa y sirve como un asistente de la facultad de la escuela. Oficiales del Consejo son elegidos durante la primavera.
FBLA (Future Business Leaders of America)/ Futuros Líderes de Negocios de América	Promover el liderazgo y trabajo habilidades y la formación a través de concursos y talleres. Su propósito es desarrollar negocios competente y agresivo liderazgo. Georgia FBLA es una organización sin fines de lucro comprometida con los estudiantes preparar a los estudiantes de hoy en día para el éxito en el liderazgo empresarial. Con más de 50 años de experiencia, Georgia FBLA es la organización de la premier para los estudiantes líderes. Georgia FBLA es una filial de Futuros Líderes Empresariales de America Phi Beta Lambda, Inc. La mayor organización empresarial de los estudiantes en el mundo con más de 250.000 miembros. Georgia es también el capítulo FBLA más grande de la nación con más de 17, 500 miembros.
FCCLA (Family, Career & Community Leaders of America)/ Familia, la carrera y la Comunidad Los líderes de América	Promover el liderazgo y trabajo habilidades y la formación a través de concursos y Promover la familia y el crecimiento de los consumidores. Promueve una creciente apreciación de los puestos de trabajo y satisfacciones de la economía doméstica; alienta la democracia en el país y la vida comunitaria; trabaja para una buena casa y la vida comunitaria; y fomenta el interés en la economía doméstica. Cualquier estudiante que haya tenido ama de casa, ya sea en media la escuela o la escuela secundaria superior es elegible.
FFA (Future Farmers of America)/ Granjeros Futuros de América	FFA hace una diferencia positiva en las vidas de los estudiantes mediante el desarrollo de su potencial de liderazgo de primer nivel, el crecimiento personal y el éxito profesional a través educación agrícola.
Foreign Language Club/club de idiomas extranjeros	
Four-H Club/cuarto h	
French Club/el club francés	Fomentar y promover el interés por la lengua y la cultura de Francia y otros países de habla francesa. Además de practicar la lengua francesa y de familiarizar a sus miembros con las costumbres, la literatura, las artes y los franceses la gente y finalmente para proporcionar becas para sus miembros.
Freshman Council/consejo para estudiantes de novena grado	Se compone de estudiantes de primer año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Future Georgia Educators/Futuros Educadores de Georgia	Promueve un interés en el campo de la enseñanza.
Generation X-treme/ Generación extrema	Un Equipo Biblia - reúne a estudiantes de diferentes

	orígenes, culturas y razas en un entorno escolar para ser iluminado sobre fuertes valores de la vida a través de testimonio, la oración y la comunión de estudio de la Biblia.
Happy Notes/ Notas felices	
HOSA (Health Occupations of America)/ Ciencias de la Salud de América	HOSA es la única organización estudiantil que es el cuidado de la salud 100% y es comprometida con la construcción de un gasoducto de los futuros profesionales de la atención de la salud siendo un miembro del HOSA es una experiencia inolvidable y tiene un impacto en la vida del miembro y los asesores.
History Club/club de historia	
Home Improvement/ mejoras para el hogar	
Honor Guard/ Guardia de Honor	Los acomodadores en los partidos de fútbol y partidos de baloncesto; representa la escuela en muchas funciones cívicas con guardia de honor; y acomodadores en los eventos de la comunidad.
Interact Club/club de interactuar	
Japanese Club/club japonés	
JROTC Officer's Club/club del oficial	
Junior Council/ consejo juvenil	Planificar y decorar para el baile. Integrado por jóvenes que están interesados en promover el espíritu escolar.
JETS (Junior Engineering Technical Society)/Júnior Ingeniería Sociedad Técnica	JETS es una organización establecida para aumentar el saber e interés en carreras basadas en ingeniería y tecnología. Enfocado principalmente en secundaria escuelas, JETS busca aumentar la matrícula de la universidad en estas carreras, con un énfasis en la diversidad para incluir mujeres y los estudiantes de las minorías.
Key Club/club de llaves	Servicio Comunitario
Latin Club/club Latino	Para mejorar el estudio del mundo clásico. Para mejorar el aprendizaje de América y el legado romano.
Literary Club/club literario	Para fomentar el aprecio por la literatura, la escritura y el desarrollo académico a través del discurso y la participación en talleres de escritura y actividades literarias. El club también permite oportunidades para apreciar aún más el lenguaje a través musical actuaciones que implican la composición y otros esfuerzos literarios creativos.
Literary Team/equipo literario	Para disfrutar de la competencia literaria contra otras escuelas secundarias.
Math Olympia/ olimpiada de matemáticas	
Math Club/Math Team/Math club y equipo de matemáticas	Fomentar las habilidades de pensamiento de más alto nivel en matemáticas. Motivar y fomentar la excelencia en matemáticas a través de la competencia y de la diversión.
Media Arts and Animation/media artes y animación	Promover la animación generada por ordenador.
Medical Careers Club/ club de carreras médicas	
Mock Trial/ simulacro de juicio	

Mu Alpha Theta (Math Honor Society)	
National Art Honor Society/sociedad de arte nacional de honor	Para inspirar y reconocer a aquellos estudiantes que han demostrado una capacidad excepcional en el arte. También para ayudar a los miembros en el trabajo hacia el logro de su máximo potencial en las áreas de arte y de llevar la educación artística a la atención de la escuela y comunidad.
National Honor Society/sociedad nacional de honor	La misión de la Sociedad Nacional de Honor es crear entusiasmo por beca, para estimular el deseo de prestar un servicio, para promover el liderazgo y para desarrollar el carácter en los estudiantes.
Nurses Club/club de las enfermeras	Busca promover y estimular la educación y la formación de los jóvenes interesados en carreras de salud.
Orchestra/orquesta	
Peer Mediators/mediadores de amistades	
Pep Club/club de energía	Promover el espíritu escolar entre el alumnado.
Performing Arts Club/ club de artes interpretados	Abierto a los estudiantes que estén interesados en la actuación. Se ofrece a los estudiantes una excelente oportunidad de ganar presencia en el escenario, aplomo y confianza en uno mismo.
Rifle Team/ equipo de rifle	Representa ARC en todas las competiciones puntería rifle y está afiliada a la Asociación Nacional del Rifle. No se limita a los miembros de JROTC.
RVI (Related Vocational Instruction)/Instrucción Vocacional relacionados	
Saber Club	Proporciona entretenimiento y recreación para los miembros del club, mejoramiento del Departamento Militar. La membresía está limitada a los oficiales cadetes de JROTC.
SADD Club (Students Against Drunk Drivers)/ Estudiantes contra conductores borrachos	Promover el conocimiento de los peligros asociados con el alcohol y las drogas.
Safety Patrol/ Patrulla de Seguridad	
School Newspaper/ periódico escolar	
School Postal Workers/ Trabajadores de Correos de la escuela	
Science Club/club de ciencia	Beneficios sus miembros mediante el aumento de sus conocimientos científicos, aprendiendo a perfeccionar sus habilidades en la ciencia y aprendiendo más sobre la corriente científica desarrollos.
Science Olympiad/ Olimpiadas de Ciencias	Promover el pensamiento crítico y habilidades para resolver problemas. Construye un espíritu competitivo a través de la aplicación de la ciencia en los eventos de tecnología, ingeniería y laboratorio.
Senior Council/consejo para estudiantes en el duodécimo grado	Celebración de los logros de la clase mayor. Compuesto por personas mayores que en la promoción del espíritu escolar. Propósito del Consejo es involucrar duodécimo grado en actividades positivas que promuevan una mejor asistencia a la escuela y mejor asistencia, así como el espíritu de la escuela
Social Studies Club/club de historia	
Sophomore Council/consejo de estudiantes en décimo grado	Compuesto por estudiantes de segundo año que están interesadas en la promoción de espíritu escolar.

Spanish Club/club de español	Para entender mejor la cultura hispana.
Student Council/consejo Estudiantil	Promover un ambiente de unidad y apoyar a través de la responsabilidad cívica.
Student Leadership/estudiantes con la capacidad de mando	
TSA (Technical Student Association) Technology Club/ club de la tecnología	Abierto a los estudiantes en las clases de tecnología y construcción. promueve alfabetización tecnológica, liderazgo y resolución de problemas, lo que resulta en personal crecimiento y oportunidad
Thesbian Troupe	Nuestro propósito es ser una parte del Thespian Honor Society Internacional que reconoce a los estudiantes que se han destacado en las artes de teatro y tienen demostrados talentos excepcionales, la ética de trabajo de alta y han mostrado un deseo de convertirse en ciudadanos que hacen una contribución positiva a la sociedad. excelencia se convierte en la norma en todas las actividades
TRI-M Music Honor Society/sociedad de honor de música	Reconocer y fomentar el logro musical entre los estudiantes, mientras que el desarrollo de los jóvenes adultos responsables.
Ultima Thule	Un club donde se transforman estudiantes, profesores aficionados y profesionales juntos en aventureros, empresarios, artesanos, artistas, etc.
USITT (United States Institute of Theatre Technology)/ Reino Instituto de Tecnología de Teatro Unidos	Capacitar e involucrar con tecnología Teatro a nivel local, regional y nacional niveles.
Video Team Club/equipo de videos	La misión del Equipo de Video Club es proporcionar noticias de la escuela, noticias deportivas, anuncios de la comunidad y exposiciones de talento a la escuela todos los días a través del programa matutino televisado.
VOCA (Vocational Opportunity Club of America)/ Profesional Oportunidad Club of America	Profesional Oportunidades Club of America está diseñado para los estudiantes matriculados en Clases CVAE y al menos una clase profesional.
“Y” Club	El propósito “One Light ‘Y’ Club” es crear, mantener y ampliar a través de las normas de origen y de la comunidad de alta de carácter cristiano. Este club está afiliado con el YMCA Estado de Georgia; cuya misión es proporcionar programas y oportunidades para los jóvenes que promueven la autoestima, habilidades de liderazgo y RESPONSABILIDADES morales y cívicos.
Yearbook Club (Staff)/club del anuario	La misión del personal del anuario es proporcionar un recurso para estudiantes, profesores y ex alumnos que captura los momentos más destacados y memorables del año y registra la historia de la escuela. La participación en el anuario ayuda a preparar a los estudiantes para futuras carreras en periodismo, campos de edición y de negocios y mejora sus habilidades en la escritura y la fotografía.

Junta de Educación del condado de Richmond
Clubes de Educación y Organizaciones
2014-2015

No doy mi permiso para que mi hijo, _____,
(Por favor escriba el nombre del niño)

que asista a _____,
(Nombre de la Escuela)

para participar en cualquier club u organización patrocinada por la escuela que figura en el Código de Conducta del Estudiante y Manual de Disciplina.

O

Que específicamente no doy permiso para que mi hijo (a) participe en

(Especifique Club)

Padre / Tutor Legal Nombre: _____
(letra de imprenta)

Firma o padre o tutor legal: _____

Fecha: _____

Nota: Este formulario es únicamente para la no participación de su hijo(a) en un club u organización mencionado en este manual.

(6/09)

**ESCUELA CON PROGRAMAS DE
SERVICIO A LA COMUNIDAD
Ejemplo de Carta**

Fecha: _____

Estimado padre / tutor:

Su hijo, _____, se ha recomendado y ofrecido para realizar el **SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA** para cumplir con los requisitos de disciplina. Por favor, consulte **las Reglas adjuntas para el Programa de Servicios a la Comunidad Escolar Local de Trabajo y Servicio Acuerdo de Estudiantes y Acuerdo del padre / tutor**. A continuación se muestra la ubicación a donde su hijo(a) necesita ir y el tiempo que él/el necesitará para llegar al sitio. También he enumerado el momento en que su hijo(a) ha terminado con el servicio de trabajo y usted tendrá que recoger a su hijo.

Su hijo(a) tendrá que llevar ropa y calzado adecuados para el servicio al que él / ella se presentará. En la mayoría de los casos, aseado, shorts o pantalones limpios y zapatos cerrados serán aceptables. El estudiante tendrá que traer un almuerzo si es programado para trabajar a durante la hora del almuerzo. Además, si su hijo(a) tiene un teléfono celular, por favor recordarle apagarlo durante el tiempo que él/ella está trabajando.

Si usted tiene alguna pregunta sobre los cargos de disciplina, por favor póngase en contacto con el director de la escuela o la persona designada, en _____. Si usted tiene alguna pregunta sobre el programa de servicio comunitario de la ESCUELA, puede ponerse en contacto conmigo a _____.

Gracias por su apoyo a los estudiantes en [NOMBRE DE LA ESCUELA] usted. Estamos trabajando juntos para asegurar el éxito de la próxima generación.

Atentamente,

[Nombre]

[Título]

**ESCUELA CON PROGRAMA DE SERVICIO
COMUNITARIO
Contrato del Estúdiate**

Entiendo que como participante en el _____ **PROGRAMA DE SERVICIO A LA COMUNIDAD ESCOLAR**, se espera que yo asista a todas las sesiones educativas programadas y actividades de servicio comunitario, y estoy de acuerdo a cooperar con todo el personal pertinente.

Además, entiendo que mi participación en este programa es voluntaria y estará bajo la supervisión del director o la persona designada por el director. Estoy obligado a cumplir con las condiciones de mi suspensión, así como todas las reglas y regulaciones del **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**, seré eliminado de este programa y mis días originales de la suspensión se harán cumplir.

Firmado el día _____ de _____, _____.

ESCUELA

ESTUDIANTE, _____

CONTRATO DE PADRES / TUTORES

Estoy de acuerdo en mantener a mi hijo / a en todas las actividades relacionadas con **EL PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**. He recibido una explicación del propósito del programa y aprobar las actividades en las que mi hijo / a va a participar. Estoy de acuerdo en cooperar con todas las personas que prestan a mi hijo / hija con los servicios que están relacionados con este **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**.

Libero, el pacto no iniciar cualquier demanda o reclamación, renuncia y, además me comprometo a indemnizar, mantener indemne o reembolsar a la Junta de Educación, los miembros individuales, agentes, empleados y representantes de los mismos, así como los supervisores, de y contra cualquier reclamación que yo, cualquier otro padre o tutor, mi hijo, o cualquier otra persona, empresa o corporación puede tener o pretender tener, conocido o desconocido, directa o indirectamente, por cualquier pérdida, daños o lesiones que surjan de, durante, o en relación con la participación de mi hijo en las actividades de servicio comunitario o la prestación de los procedimientos médicos de emergencia o tratamiento, si los hubiere.

Firmado el día _____ de _____, _____.

ESCUELA

PADRE(S) O TUTOR(ES)

NORMAS DE TRABAJO DEL SERVICIO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Las siguientes reglas se aplican estrictamente:

1. Llegar a tiempo en el lugar asignado para todas las fechas programadas y abandonan el lugar de trabajo a tiempo al final de la jornada de trabajo desde la ubicación asignada.
2. Vestirse apropiadamente para el trabajo y llevar calzado apropiado (no zapatos de punta abierta).
3. Los hábitos de trabajo siguiendo los dispositivos de seguridad, son muy importantes y se espera el aplique en todo momento.
4. Lleve a cabo todas las tareas asignadas por el supervisor.
5. El trabajo se debe cumplir/realizar con los estándares del supervisor, sino no recibirá el crédito por el día de trabajo completo.
6. Permanecer dentro de la vista del supervisor en todo momento, a menos que reciba permiso para estar en otra parte.
7. No debe hacer visita o socializar durante su participación en el programa.
8. El Código de Conducta y Disciplina del Estudiante será seguido durante todas las actividades.
9. Enfáticamente NO se grita, silba o hace juegos bruscos durante el trabajo.
10. Los miembros Compañeros y supervisora(s) se respetarán por lo tanto, está prohibido el acoso de cualquier tipo y la blasfemia.

NOTA: Si no se cumplen todas las normas anteriores, mientras participa en el EN EL PROGRAMA DE SERVICIO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR dará lugar a la aplicación de la suspensión y se contactara a los padres.

He leído y entendido las reglas anteriores y estoy de acuerdo con ellos.

Firmado el día _____ de _____, _____.

ESCUELA ESTUDIANTE, _____

Código de Conducta Estudiantil y Disciplina
Primera emisión de agosto de 1975
Última revisión julio de 2015

**La Junta de Educación del condado de Richmond
Augusta, Georgia**

Impreso por:
Departamento de Producción de Impresión
Superintendente Adjunto # 8 (Rev. 14/07)